



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE

CONTABILIDAD



Tesis

**“CONTRATO DE CONSORCIO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
EMPRESA NEGOCER KV EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, CIUDAD DEL CUSCO, AÑO 2017.”**

PRESENTADO POR:

Bach. Edwar Pinedo Huamán

Bach. Massiel Ángela, Pancorbo Alegría

Para optar al título profesional de Contador Público.

ASESOR: CPC Juan Fredy Elmer Aguilar Villa

CUSCO - PERÚ

2019



Presentación

El presente trabajo de Investigación se ha desarrollado previo estudio del entorno económico financiero de nuestra economía regional. Conocemos que más del 90% de las empresas están categorizadas como MYPE, micro y pequeña empresa, por lo que la capacidad económica y financiera de las mismas se encuentra muy limitada. En un mercado globalizado como es actualmente, las oportunidades de negocio, en muchas ocasiones, se presentan en una mediana y gran escala, por lo que el acceso a estos mismos, es prácticamente imposible para las empresas constituidas como tal.

En este caso, la Ley General de Sociedades les ha dado la oportunidad de acceder a lo que se denomina contratos asociativos, que permite emprender negocios en forma conjunta a través de los contratos de consorcio, asociación en participación o los joint venture, que, con diferentes matices, da la oportunidad para acceder a contratos que solo una empresa o unidad económica no podría afrontar.

Viendo esta realidad, hemos decidido incursionar en este aspecto de la contabilidad y concluir un trabajo de investigación, que esperemos de mayores luces respecto a estos contratos asociativos, que, en muchos casos, aún no se manejan adecuadamente.



Agradecimientos

Agradezco a Dios por la vida, por ser parte de su creación, por darle sentido a mi vida y por su amor infinito y por sus bendiciones.

Quiero agradecer a mi madre quien con su ejemplo de amor, superación y humildad ha guiado mi camino para poder concluir mis estudios, inculcándome valores.

A mi asesor CPC. Juan Fredy Elmer Aguilar Villa quien me ha guiado con dedicación y esmero en la conclusión de este trabajo de investigación.

A mis docentes de la Universidad Andina quienes a través de su esfuerzo durante todos estos años, han podido formarme como futuro profesional.

Edwar Pinedo Huamán



Agradecimiento

Agradezco a Dios por la vida, por ser parte de su creación, por darle sentido a mi vida y por su amor infinito y por sus bendiciones.

Quiero agradecer a mis padres quien con su ejemplo de amor, superación y humildad ha guiado mi camino para poder concluir mis estudios, inculcándome valores.

A mi asesor CPC. Juan Fredy Elmer Aguilar Villa quien me ha guiado con dedicación y esmero en la conclusión de este trabajo de investigación.

A mis docentes de la Universidad Andina quienes a través de su esfuerzo durante todos estos años, han podido formarme como futuro profesional.

Massiel Ángela, Pancorbo Alegría



Dedicatoria

El presente trabajo de investigación lo dedico a Dios por darme la vida y a mi madre que con su apoyo y perseverancia han guiado mi camino. A mis hermanos por su apoyo incondicional en los momentos más difíciles, dándome al aliento necesario para continuar con mis propósitos.

Edwar Pinedo Huamán

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación lo dedico a Dios por darme la vida y a mis padres que con su apoyo y perseverancia han guiado mi camino. A mi hermana por su apoyo incondicional en los momentos más difíciles, dándome al aliento necesario para continuar con mis propósitos.

Massiel Ángela, Pancorbo Alegría



Nombres y apellidos del jurado

Dictaminantes:

Mgt.CPCC. Estela Quispe Ramos

CPCC Clotilde Álvarez Marquina

Replicantes

Mgt. Fernando Philco Prado

Mgt. Jessica Betsabe Caller Farfán

Asesor

CPCC Juan Fredy Elmer, Aguilar Villa



Índice de tablas

Tabla 1 *La empresa requiere constituir Consorcios*.....62

Tabla 2 *Los Consorcios con para contratar con el sector público o privado*.....62

Tabla 3 *La empresa está inscrita en la OSCE*.....67

Tabla 4 *Con quienes se ha constituido el Consorcio*.....63

Tabla 5 *Con que finalidad se conforma el Consorcio*.....64

Tabla 6 *Los consorciados participan en la ejecución del contrato*.....64

Tabla 7 *Beneficios obtenidos por los consorciados*.....65

Tabla 8 *Consorcio con contabilidad independiente*.....72

Tabla 9 *Responsabilidad de la facturación*.....73

Tabla 10 *Responsabilidad de la contabilidad*.....69

Tabla 11 *Responsabilidad de la tributación*.....70

Tabla 12 *Obligaciones laborales*.....70

Tabla 13 *Liquidación de contratos con el Estado*.....74

Tabla 14 *Documento de Atribución de costos, gastos e ingresos*.....72

Tabla 15 *Consorcio es rentable*.....74

Índice de Figuras

Figura 1 *Organigrama de la empresa Negocer KV EIRL*.....38



Índice

Presentación i

Agradecimientoiii

Dedicatoria.....iv

Dedicatoria.....iv

Nombres y apellidos del juradov

Índice de tablasvi

Índice de Figuras.....vi

Índicevii

Resumenx

Abstractxii

Listado de abreviaturas.....xiii

CAPITULO I: INTRODUCCION 1

1.1 Planteamiento del Problema1

1.2 Formulación del Problema4

1.2.1 Problema General4

1.2.2 Problemas Específicos4

1.3 Objetivos de la investigación5

1.3.1 Objetivo General5

1.3.2 Objetivos Específicos5

1.4 Justificación de la investigación.....5

1.4.1 Relevancia social5

1.4.2 Implicancias prácticas.....5

1.4.3 Valor Teórico6

1.4.4 Utilidad Metodológica6

1.4.5 Viabilidad o factibilidad6

1.5 Delimitación de la investigación6

1.5.1 Delimitación Temporal6

1.5.2 Delimitación Espacial.....7

1.5.3 Delimitación Conceptual7



CAPITULO II: MARCO TEORICO 8

2.1 Antecedentes de la investigación 8

2.1.1 Antecedentes Internacionales 8

2.1.2. Antecedentes Nacionales 10

2.1.3 Antecedentes Locales 12

2.2 Bases legales 12

JORGE FRANCISCO BACA CAMPODONICO Superintendente. 2.3 Bases teóricas 22

2.3.1 Información de la Empresa 23

2.3.2 Contratos Asociativos 25

2.3.3 Clases de contrato asociativo 27

2.3.3 Impuesto a la Renta 29

2.3.4 Impuesto General a las Ventas 30

2.4 Marco Conceptual 34

2.5 Formulación de Hipótesis 36

2.5.1 Hipótesis General 36

2.5.2 Hipótesis Específica 36

2.6 Variables 36

a) Variable 36

b) Conceptualización de la Variable. 36

c) Operacionalización de variables 38

CAPITULO III: MÉTODO DE INVESTIGACIÓN 40

3.1 Tipo de investigación 40

3.2 Enfoque de investigación. 40

3.3 Diseño de la investigación 40

3.4 Alcance de la investigación 41

3.5 Población y muestra de la investigación. 41

3.5.1 Población 41

3.5.2 Muestra 42

3.6 Técnica e instrumentos de recolección de datos 42

3.6.1 Técnica 42



| | |
|--|-----------|
| 3.6.2 Instrumento | 42 |
| 3.7 Procesamiento de datos | 43 |
| CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACION | 44 |
| CAPÍTULO V: DISCUSIÓN | 66 |
| 5.1 Descripción de los hallazgos más relevantes y significativos | 66 |
| 5.2 Limitaciones del estudio | 68 |
| 5.3 Comparación crítica con la literatura existente | 68 |
| 5.4 Implicancias del estudio | 69 |
| CONCLUSIONES | 71 |
| RECOMENDACIONES..... | 72 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS..... | 73 |
| MATRIZ DE CONSISTENCIA | 77 |
| MATRIZ DEL INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS | 78 |
| INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS..... | 79 |



Resumen

El presente trabajo esta titulado como **“CONTRATO DE CONSORCIO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA NEGOCER KV EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD”**, donde el problema es ¿Cómo se presentan los Contratos de Consorcio y los impuestos aplicables a los Contratos de consorcio en la empresa NEGOCER KV Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de la ciudad del Cusco, año 2017?.

Su objetivo principal ha sido Describir los Contratos de Consorcio y los impuestos aplicables a los Contratos de Consorcio en la empresa NEGOCER KV Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de la ciudad del Cusco, año 2017.

La metodología usada ha sido de Tipo Básica, el Enfoque ha sido Cuantitativo, el Diseño No Experimental de corte Transaccional y el Alcance Descriptivo, porque no se ha pretendido alterar o modificar las variables de estudio, sino únicamente describirlas.

En los resultados de la investigación presentamos las tablas, resultado de la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, Las conclusiones a las que se ha llegado fueron que los Contratos de Consorcio son realizados únicamente para poder acceder a los procesos con el Estado y no para realizar una labor en conjunto con todos los consorciados. El consorciado principal es quien asume la responsabilidad de la facturación, la contabilidad, la responsabilidad laboral y también la tributaria; y la conclusión más importante, podríamos decirlo así, es que no se suscribe el Documento de Atribución, referido al costo, gasto, ingresos y resultados de cada uno de los consorciados.



Palabras clave., Contrato de consorcio, contratos asociativos, contabilidad independiente, estados financieros, ley general de sociedades, ley de contrataciones del estado, empresa.



Abstract

This work is entitled "CONSORTIUM CONTRACT IN THE FINANCIAL STATEMENTS OF THE NEGOCER KV COMPANY INDIVIDUAL COMPANY OF RESPONSIBILITY", where the problem is how are the Consortium Contracts and the taxes applicable to the Consortium Contracts in the NEGOCER company KV Individual Limited Liability Company of the city of Cusco, year 2017 ?.

Its main objective has been to describe the Consortium Contracts and the taxes applicable to the Consortium Contracts in the NEGOCER KV Individual Limited Liability Company of the city of Cusco, 2017.

The methodology used has been Basic Type, the Approach has been Quantitative, the Non-Experimental Design of Transactional Cut and the Descriptive Scope, because it has not been intended to alter or modify the study variables, but only to describe them.

In the results of the investigation we present the tables, result of the application of the techniques and instruments of data collection. The conclusions that have been reached were that the Consortium Contracts are made only to be able to access the processes with the State and not to carry out joint work with all consortiates. The main consortium is the one who assumes responsibility for billing, accounting, labor and tax liability; and the most important conclusion, we could say so, is that the Attribution Document, referring to the cost, expense, income and results of each of the consortiates, is not signed.



Listado de abreviaturas

| | |
|-------|--|
| LGS | Ley General de Sociedades |
| OSCE | Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado. |
| CT | Código Tributario |
| SUNAT | Superintendencia Nacional de Administración Tributaria |
| DA | Documento de Atribución |



CAPITULO I: INTRODUCCION

1.1 Planteamiento del Problema

Sabemos que nuestra economía está inmersa dentro de un proceso denominado globalización, donde las fronteras económicas prácticamente han desaparecido. Nuestra política neoliberal, también ha permitido que los negocios que se emprenden en nuestro país trasvasen fronteras y vengan competidores con mayores capacidades y que accedan más fácilmente a la suscripción de contratos de negocios.

La situación política y social, ha devenido en una desaceleración de nuestra economía. Sectores industriales, construcción y minería entre otros, han frenado su desarrollo y crecimiento. Durante el año 2017 los recursos fiscales han disminuido y se prevé que empresas venidas del extranjero no actuarán más en nuestro medio por los problemas de corrupción encontrados en muchas megas obras, paralizadas actualmente.

La interrogante se desprende de por sí, cuando nuestra preocupación es por la continuidad de las obras paralizadas y por las que seguramente tienen que venir. Nuestro país tiene un déficit en infraestructura y se hace necesario reactivar el sector productivo, construcción y otros.

Y dado que en nuestro medio las empresas peruanas, en su gran mayoría, no cuentan con las capacidades de emprender negocios importantes y menos contratar con el Estado, por lo que muchas de ellas, especialmente el segmento de venta de bienes y ejecución de obras ha optado por unirse a través de la suscripción de



contratos asociativos. Estos han sido suscritos para acceder a dichos contratos, sin planificar la operatividad, la contabilización y la liquidación de las obras emprendidas.

Los contratos de Asociación en Participación son aquellos contratos asociativos cuya regulación comercial se encuentra plasmado en la Ley General de Sociedades, aprobado por la Ley N° 26887. (Ferrero Diez Canseco, 2014)

Ahora, el artículo 440° Contrato de Asociación en Participación, es el contrato por el cual una persona denominada asociante concede a otra u otras personas denominadas asociados, una participación en el resultado o en las utilidades de uno o de varios negocios o empresas del asociante, a cambio de determinada contribución. (Ley General de Sociedades, 1997)

En mérito a lo expuesto en párrafos anteriores, las empresas interesadas en contratar con el Estado, incluida la empresa objeto de investigación, han optado por recurrir a este tipo de asociación, con la finalidad de acceder a los contratos expuestos por el sector público. Según la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, existen modalidades de contratación con la misma, las que son: Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada. Estas modalidades establecen, además de otros requisitos, capacidad de contratación que depende de la magnitud de los procesos convocados. Las empresas de nuestro medio, generalmente micro y pequeña; y muy pocas mediana empresas, no logran acceder en forma individual a las capacidades de contratación exigidas en cada proceso. Esta es la razón por la que las empresas suelen asociarse para poder participar en estas convocatorias. Se ha visto que únicamente se asocian en función a sus capacidades de contratación y no en base al cumplimiento de las exigencias del proceso, como tampoco a las obligaciones que de este mismo se desprenden. “Formalizan” su asociación en base al llamado “Contrato de



Asociación en Participación” donde se detalla, además de la capacidad de contratación, los aportes y la participación activa en el cumplimiento del proceso. Este tiene únicamente un carácter enunciativo, ya que es solo una de ellas la que ejecuta los requerimientos del proceso, asume la responsabilidad de la facturación y las obligaciones tributarias, reconoce las obligaciones laborales, realiza la entrega de los bienes, presta los servicios o ejecuta la obra, sin participación alguna de las otras partes contratantes. Se obvia las obligaciones que se desprenden de esta clase de contrato asociativo, como son:

- ❖ Los contratos de esta naturaleza pueden ser con o sin contabilidad independiente. Ellos optan por la sin contabilidad independiente, porque caso contrario deberán formalizar una persona jurídica, con las consiguientes complicaciones.
- ❖ El operador es el único responsable de llevar la facturación y la contabilidad.
- ❖ El operador es el único responsable de las obligaciones tributarias
- ❖ El operador es el único responsable de las obligaciones laborales, obviando lo establecido en el artículo 18 del Código Tributario sobre responsabilidad solidaria.
- ❖ No obtienen número de Registro Único de Contribuyente (RUC) porque la ley no los obliga.
- ❖ No se cumple con el plazo de 10 días que la ley establece para realizar la comunicación a la SUNAT sobre la conformación del Contrato Asociativo.
- ❖ No se emite el Documento de Atribución, donde se realiza la distribución del costo, gasto, crédito fiscal en función al porcentaje de participación.



❖ A los asociados se les asigna, en algunos casos, una retribución económica que no se tiene un carácter técnico o legal y que solo cumple la función de “compensación” por el nombre o capacidad de contratación “prestada”.

❖ Los resultados del trabajo son asumidos solo por el operador del consorcio.

Como se ha podido apreciar, esta es la forma en la que se opera con los contratos asociativos en la actualidad, por lo que nuestro trabajo de investigación se ha centrado en estudiar esta modalidad de asociación y buscara al final, ejemplificar como se debería realizar un contrato asociativo.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

¿Cómo se presentan los Contratos de Consorcio y los impuestos aplicables a los Contratos de Consorcio en la empresa NEGOCER KV Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de la ciudad del Cusco, año 2017?

1.2.2 Problemas Específicos

a) ¿Cómo se muestran los Contratos de Consorcio sin contabilidad independiente en la empresa NEGOCER KV Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de la ciudad del Cusco, año 2017?

b) ¿Cómo es la determinación de los impuestos aplicables a los Contratos de Consorcio en la empresa NEGOCER KV Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de la ciudad del Cusco, año 2017?



1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo General

Describir los Contratos de Consorcio y los impuestos aplicables a los Contratos de Consorcio en la empresa NEGOCER KV Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de la ciudad del Cusco, año 2017.

1.3.2 Objetivos Específicos

a) Describir la presentación de los Contratos de Consorcio sin contabilidad independiente en la empresa NEGOCER KV Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de la ciudad del Cusco, año 2017.

b) Describir la determinación de los impuestos aplicables a los Contratos de Consorcio en la empresa NEGOCER KV Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de la ciudad del Cusco, año 2017.

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Relevancia social

Adquiere relevancia social por cuanto la actividad empresarial actualmente requiere del esfuerzo en conjunto de varias unidades empresariales, con la finalidad de acceder a contratos que una sola empresa no podrían asumirla, por lo que viabiliza las posibilidades de negocio a través de esta figura empresarial.

1.4.2 Implicancias prácticas

El presente trabajo busca dar las pautas para que las empresas unidas bajo el esquema de consorcio o asociaciones en participación, puedan conocer el tratamiento



que se les da tanto en el aspecto contable como tributario y puedan desarrollarse de manera sostenida.

1.4.3 Valor Teórico

Los conceptos que se desarrollen en este trabajo de investigación, son evaluados y tomados en cuenta dentro del conocimiento referido a las empresas consorciadas. Sabemos que la investigación es una fuente inagotable para el desarrollo de nuevas teorías en todo el ámbito del conocimiento.

1.4.4 Utilidad Metodológica

El presente trabajo de investigación resulta importante porque los procedimientos desarrollados en ella, fortalecerán los conocimientos ya existentes respecto a las empresas consorciadas micro, pequeña o mediana existentes en nuestro país y sirven de base para futuras investigaciones referidas al tema.

1.4.5 Viabilidad o factibilidad

El tema a desarrollar en esta investigación, ha sido determinado en base a la accesibilidad de la información que nos proporcionara la empresa Negocer KV Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, contando de manera amplia con los perfiles, proyectos, costos, facturación, libros contables, estados financieros y otros necesarios para llevar adelante nuestra investigación

1.5 Delimitación de la investigación

1.5.1 Delimitación Temporal

La presente investigación, referida a las empresas consorciadas se basa en la información del periodo 2017.



1.5.2 Delimitación Espacial

El ámbito geográfico de la presente investigación se realiza dentro del contexto del distrito de San Jerónimo, Provincia y Departamento de Cusco, que es donde está ubicada la empresa Negocer KV Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.

1.5.3 Delimitación Conceptual

Esta investigación se refiere a los siguientes conceptos:

- ❖ Contratos de Consorcio
- ❖ Impuestos aplicables a los Contratos de Consorcio



CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Antecedente 1

Edgar Velásquez Zamora e Ingrid Ballesteros Medina (2014), de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad de la Salle Colombia. “Guía Práctica Contable en la Aplicación de Contratos de Colaboración en el Sector Construcción en Colombia”, el cual plantea como Objetivo General de la investigación: Proporcionar una guía práctica contable para la aplicación de contratos de colaboración en el sector de la construcción en Colombia. (Ballesteros Medina, 2014)

Las conclusiones a las que han llegado han sido:

- a) Las favorables condiciones que se encuentran en el sector nacional de la construcción y los retos que impone la globalización se convierten en factores para que las empresas evolucionen, crezcan y se adapten de forma tal que puedan lograr condiciones de sostenibilidad y competitividad en el mediano y largo plazo, lo cual podría hacerse mediante la conformación de asociaciones.
- b) Asimismo, el trabajo de grado establece el desarrollo de una guía práctica contable aplicable a los contratos de colaboración empresarial en el sector construcción de Colombia, que le proporcionara a los grupos de trabajo interesados la información necesaria sobre cada uno de los contratos de colaboración en lo relacionado con definiciones, parámetros legales, fiscales, ventajas, desventajas y



oportunidades de cada contrato de colaboración así como su aplicación adecuada desde el punto de vista contable.

Antecedente 2

Christian Paul Guilcapi Alomoto (2015), Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Turismo de la Universidad de Internacional de Sek, Quito Ecuador. “Estudio de la Asociatividad Empresarial y su Incidencia en la Rentabilidad de los Cañicultores de Nanegal, periodo 2011-2013”, El objetivo general planteado es: Determinar la estructura organizativa y los procesos que permitirán a la Asociación de Cañicultores y sus derivados “Nanegal Grande” (ASOCANAGRA) funcionar como empresa y mejorar su rentabilidad, durante el año 2014. (Guilcapi Alomoto, 2015)

Las conclusiones a las que se ha llegado son:

a) Considerando la situación actual de ASOCANAGRA y teniendo como limitante la falta de recursos económicos, la opción más acertada es dirigir todos sus esfuerzos a obtener el apoyo técnico y en temas de asociatividad por parte del MAGAP, puesto que, es el ente rector de la actividad agraria en el país. El mismo que mediante su oficina técnica ubicada en la población de Nanegalito atiende a la parroquia del mismo nombre y a las parroquias del mismo nombre.

b) El apoyo técnico es imprescindible para todos los socios, por lo grande de su área cultivable y la longevidad de las plantaciones existentes; las mismas que influyen de manera directa en el rendimiento de toneladas de panela. El resultado se ve reflejado en la calidad de la panela y rentabilidad que tienen hoy los asociados de manera individual y más aun trabajando en equipo.



2.1.2. Antecedentes Nacionales

Antecedente 1

Sandra Lisseth Lujan Ventura (2015), Universidad Nacional de Trujillo.

“Consortios en las Contrataciones con el Estado, como estrategia para contribuir al desarrollo y crecimiento de las MYPES de la Provincia de Trujillo periodo 2013”, en el que plantea como objetivo general: Demostrar que la participación de Consortios en las contrataciones con el Estado representa una estrategia que contribuye al desarrollo y crecimiento de las MYPES de la provincia de Trujillo. (Lujan Ventura, 2015)

Las conclusiones a las que se arriba en este trabajo de investigación son las siguientes:

a) La participación de MYPES en Consorcio permite aprovechar oportunidades de negocio que brinda el Estado, que para una MYPE individualmente sería difícil acceder. Por el criterio de complementariedad, las MYPES participantes reducen el costo de la inexperiencia, reducen costos, acceso a un patrimonio de información, reducen las fluctuaciones de las ventas, permite reunir recursos humanos con experiencia, mejor poder contractual etc.

b) La participación de MYPES en Consorcio permite presentar una propuesta económica competitiva, ya que permite reducir los costos generales y la distribución de los costos fijos entre las MYPES que la integran, incidiendo en la reducción de costos de los bienes y servicios ofertados, brindando una mayor probabilidad de convertirse en contratista del Estado a las MYPES que la integran.



c) La participación de MYPES en Consorcio permite la adquisición de mayor experiencia como postor, requerimiento indispensable para el acceso a posteriores procesos de contratación de forma individual o consorciada.

Antecedente 2

Ana Cecilia Muñoz Capcha (2016), Universidad de Lima, “Limitación en la Atribución de Pérdidas Generadas por Consorcios con Contabilidad Independiente: Análisis de la legitimidad de su designación como contribuyentes del Impuesto a la Renta”, Proponen como objetivo general Describir las Limitaciones en la atribución de pérdidas generadas por Consorcios con Contabilidad Independiente, (Muñoz Capcha, 2016)

Las conclusiones a la que se llega son:

a) La legislación peruana ha optado por considerar a los consorcios con contabilidad independiente como contribuyentes, efecto de considerarlos personas jurídicas tributarias. Los consorcios son contratos asociativos, típicos nominados en el Derecho Privado, lo que permite tener una fuente de referencia a las distintas relaciones que se establecen entre consorcios, consorciados y terceros, ante ello la adopción de la ficción legal de otorgarles capacidad jurídica tributaria para que sean sujetos pasivos de la obligación tributaria para efectos del Impuesto a la Renta ha generado diversas inconsistencias, dando la calificación de legal y no sustituye todos los aspectos de una relación jurídico tributaria, la cual se evidencia en problemas en la aplicación de perdidas, en el régimen patrimonial de los bienes afectados al consorcio en la deducibilidad de intereses, la falta de capacidad procesal para determinados casos entre otros.



b) Efecto de la consideración de la personería jurídica del consorcio debemos considerar a estos sujetos independientes de sus consorciados, no obstante, la actividad del consorciado es única, representa una única unidad económica, de la cual forma parte su participación en el consorcio. Ello causa que los consorciados, se vean impedidos en compensar los eventuales resultados negativos de los consorcios en que participan representando ello una afectación directa a su patrimonio.

2.1.3 Antecedentes Locales

No hemos encontrado antecedentes locales en la búsqueda efectuada en los diferentes repositorios.

2.2 Bases legales

a) Ley General de Sociedades Nº 26887

Norma que regula la constitución de las Sociedades Comerciales y que en su Libro Quinto contempla:

Artículo 440.- Contrato de asociación en participación

Es el contrato por el cual una persona, denominada asociante concede a otra u otras personas denominadas asociados, una participación en el resultado o en las utilidades de uno o de varios negocios o empresas del asociante, a cambio de determinada contribución.

Artículo 445.- Contrato de Consorcio.

Es el contrato por el cual dos o más personas se asocian para participar en forma activa y directa en un determinado negocio o empresa con el propósito de obtener un beneficio económico, manteniendo cada una su propia autonomía.

b) Impuesto a la Renta D.S. Nº 179-2004-EF



Ley que establece el gravamen sobre los resultados positivos obtenidos en rentas de capital, de trabajo y empresariales, dentro de las cuales están considerados los consorcios.

2.2.3 Impuesto General a las Ventas D.S. N° 055-99-EF

Dispositivo legal que establece la base imponible, porcentaje del tributo, exoneraciones sobre el valor agregado de las transacciones comerciales.

c) Ley de Contrataciones del Estado N° 30225

La Ley de contrataciones del Estado es la que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Artículo N° 13 Participación en Consorcio.

En los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores agrupado en consorcio con la finalidad de complementar sus calificaciones, independientemente del porcentaje de participación de cada integrante, según las exigencias de los documentos del procedimiento de selección y para ejecutar conjuntamente el contrato, con excepción de los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener catálogos electrónicos de acuerdo marco. En ningún caso, la participación en consorcio implica la obligación de crear una persona jurídica diferente.

d) Documento de Atribución

Aprueban normas sobre documentos que contribuyentes utilicen para atribución del crédito fiscal y/o del gasto o costo para efecto tributario, conforme al D.LG. N° 82.

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 022 -98-SUNAT

(Publicada el 11 de febrero de 1998)

Lima, 10 de Febrero de 1998

CONSIDERANDO:

Que el penúltimo y último párrafos del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 821 - Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, señalan que para efecto de ejercer el derecho al crédito fiscal en los casos de sociedades de hecho, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente, el operador atribuirá a cada parte contratante, según la participación en los gastos establecida en el contrato, el Impuesto que hubiese gravado la importación, la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, de acuerdo a lo que establezca el reglamento. Asimismo, se establece que dicha atribución deberá ser realizada mediante documentos cuyas características y requisitos serán establecidos por la SUNAT.

Que el numeral 9 del artículo 6° del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo - Decreto Supremo N° 29-94-EF, sustituido por el Decreto Supremo N° 136-96-EF, señala que el operador del contrato efectuará la atribución del impuesto de manera consolidada mensualmente y que cuando realice la adquisición de bienes, servicios, contratos de construcción e importaciones, no podrá utilizar como crédito fiscal ni como gasto o costo para efecto tributario, la proporción del impuesto correspondiente a las otras partes del contrato, aun cuando la atribución no se hubiere producido.

Que el inciso o) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 821 - Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, señala que no está



gravada con el Impuesto General a las Ventas, la atribución que realice el operador de aquellos contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente, de los bienes comunes tangibles e intangibles, servicios y contratos de construcción adquiridos para la ejecución del negocio u obra en común, objeto del contrato, en la proporción que corresponda a cada parte contratante, de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que el Decreto Supremo N° 057-96-EF señala que los documentos mediante los cuales el operador efectúe la atribución a que se refiere el inciso o) del artículo 2° de la citada ley, constituyen sustento suficiente para el propósito del Impuesto a la Renta.

Que es necesario establecer las características y requisitos de los documentos que utilicen los contribuyentes que actúen bajo la forma de sociedades de hecho o contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente a la de sus socios, para efecto de la atribución del crédito fiscal y/o del gasto o costo para efecto tributario.

En uso de las facultades conferidas en el inciso o) del Artículo 6° del Estatuto de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-92-EF;

SE RESUELVE:

CAPITULO I

DEFINICIONES

Artículo 1°.- Para efecto de lo dispuesto en la presente Resolución de Superintendencia, se entiende por:

a) Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo: Decreto Supremo N° 29-94-EF, sustituido por el Decreto Supremo N° 136-96-EF.



b) Reglamento de Comprobantes de Pago: Resolución de Superintendencia N° 018-97/SUNAT y modificatorias.

c) SUNAT: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Cuando se mencionen artículos sin mencionar la norma a la que corresponda, se entenderán referidos a la presente Resolución de Superintendencia.

DEFINICIÓN DEL DOCUMENTO DE ATRIBUCIÓN.

Artículo 2°.- El Documento de Atribución es aquél que emite el operador para que los demás partícipes de una sociedad de hecho, consorcio, joint venture u otras formas de contratos de colaboración empresarial que no llevan contabilidad independiente a la de sus socios, puedan sustentar el porcentaje de crédito fiscal, gasto o costo para efecto tributario que les corresponda, de los documentos anotados en el Registro Auxiliar señalado en el artículo 8°.

COMUNICACIÓN A SUNAT

Artículo 3°.- Deberá comunicarse a la SUNAT después de diez (10) días de firmado el contrato o generada la sociedad de hecho, quién va a realizar las funciones correspondientes al Operador.

El Operador sólo emitirá documentos de atribución cuando sea el encargado de realizar la adjudicación a título exclusivo de bienes obtenidos por la ejecución del contrato o de la sociedad de hecho, o cuando distribuya ingresos y gastos a los partícipes.

LIMITACIÓN A LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO DE ATRIBUCIÓN

Artículo 4°.- El Operador del contrato sólo podrá emitir mensualmente un documento de atribución por cada partícipe.

REQUISITOS MÍNIMOS DEL DOCUMENTO DE ATRIBUCIÓN



Artículo 5°.- El documento de atribución deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

I. INFORMACIÓN IMPRESA

1.1 Datos de identificación del Operador:

- ❖ Apellidos y nombres o razón social del Operador. Adicionalmente, deberá consignar su nombre comercial, si lo tuviera.
- ❖ Dirección de la casa matriz y del establecimiento donde esté localizado el punto de emisión.
- ❖ Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC).

1.2 Denominación del documento: DOCUMENTO DE ATRIBUCIÓN

1.3 Datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó la impresión y número de la autorización de impresión, los cuales deben cumplir con lo dispuesto en los numerales 1.4 y 1.5 del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago.

1.4 Destino del original y copias:

- ❖ En el Original: PARTÍCIPE
- ❖ En la primera copia: OPERADOR
- ❖ En la segunda copia: SUNAT

En las copias se consignará además la leyenda "COPIA SIN DERECHO A CRÉDITO FISCAL DEL IGV".

INFORMACIÓN NO NECESARIAMENTE IMPRESA

- A. Fecha de emisión.
- B. Datos de Identificación del Partícipe:



- ❖ Apellidos y nombres o razón social,
 - ❖ Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- C. Nombre o Resolución que identifique al contrato o a la sociedad de hecho.
- D. Período Tributario al que corresponde el crédito fiscal atribuido.
- E. Valor de las adquisiciones totales para efecto tributario correspondientes a las compras comunes del mes, pertenecientes al contrato o a la sociedad de hecho, las cuales se aplicarán de acuerdo a las normas tributarias correspondientes. Se deberá diferenciar las operaciones afectas al IGV, de las no afectas.
- F. Monto del Crédito Fiscal Total del mes correspondiente a las adquisiciones comunes pertenecientes al contrato o a la sociedad de hecho.
- G. Porcentaje de atribución correspondiente al partícipe determinado en el contrato o en la sociedad de hecho, así como el monto que le corresponde de las adquisiciones y crédito fiscal.

En el caso de ser una empresa sujeta al Régimen de Recuperación Anticipada deberá discriminarse, además, el monto del Impuesto General a las Ventas (IGV) sujeto a Régimen de Recuperación Anticipada, indicándose la norma legal a la que se encuentra acogida.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO DE ATRIBUCIÓN

Artículo 6°.- Los documentos de atribución tendrán las siguientes características:

- a) Dimensiones mínimas: Veintiún (21) centímetros de ancho y catorce (14) centímetros de alto.



b) Copias: La primera y segunda copias serán expedidas mediante el empleo de papel carbón, carbonado o autocopiativo químico.

c) El destino del original y copias deberá imprimirse en el extremo inferior derecho del documento.

La leyenda relativa al no otorgamiento de crédito fiscal de las copias será impresa diagonalmente u horizontalmente y en caracteres destacados.

d) Dentro de un recuadro cuyas dimensiones mínimas serán de cuatro (4) centímetros de alto por ocho (8) centímetros de ancho, enmarcado por un filete, deberán ser impresos únicamente el número de RUC del emisor, la denominación "DOCUMENTO DE ATRIBUCIÓN" y su numeración.

Dicho recuadro estará ubicado en el extremo superior derecho del documento.

La numeración de los documentos de atribución constará de diez (10) dígitos, de los cuales:

- Los tres (3) primeros, de izquierda a derecha, corresponderán a la serie y serán empleados para identificar el contrato o sociedad de hecho.

- Los siete (7) números restantes, corresponderán al número correlativo y estarán separados de la serie por un guion (-) o por el símbolo de número (N°).

Para cada contrato de colaboración empresarial o sociedad de hecho deberá solicitarse un número de serie distinto.

Para cada serie establecida, el número correlativo comenzará sin excepción del 0000001, pudiendo omitirse la impresión de los ceros a la izquierda.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 7°.- La emisión, archivo, autorización de impresión, baja y cancelación de documentos no emitidos, así como todas aquellas obligaciones formales derivadas de la emisión de los documentos de atribución se sujetarán a las



disposiciones contenidas en los numerales 6, 7 y 8 del Artículo 11°; numerales 1,4,5,6,7,8,9 y 10 del Artículo 12°; Artículo 13° y numeral 3 del Artículo 14° del Reglamento de Comprobantes de Pago.

Para efectos de la autorización de impresión de los Documentos de Atribución, deberá haberse cumplido con presentar la comunicación señalada en el primer párrafo del artículo 3°.

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES DEL OPERADOR

OBLIGACIÓN DE LLEVAR UN REGISTRO AUXILIAR

Artículo 8°.- El Operador deberá llevar un Registro Auxiliar por cada contrato o sociedad de hecho, en el que se anotarán mensualmente los comprobantes de pago y las declaraciones únicas de importación que den derecho al crédito fiscal, gasto o costo para efecto tributario, así como el documento de atribución correspondiente.

El Registro Auxiliar deberá contener la información requerida por el numeral 1 del Artículo 10° del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

En el caso de las empresas sujetas al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV se deberá adicionar una columna donde se indique el monto del Impuesto sujeto al Régimen de Recuperación Anticipada.

ANOTACIÓN DEL DOCUMENTO DE ATRIBUCIÓN

Artículo 9°.- La atribución a cada uno de los partícipes, deberá ser anotada en el Registro Auxiliar en el periodo tributario al que correspondan las adquisiciones del contrato o sociedad de hecho, de forma tal que se muestren las siguientes líneas, por cada columna que conforma el Registro Auxiliar: Totales, Deducciones por cada uno de los partícipes, Neto a trasladar al Registro de Compras.



Artículo 10°.- El operador deberá consignar en la parte superior de los comprobantes de pago y de las declaraciones únicas de importación anotados en el Registro Auxiliar mencionado en el artículo 8°, el nombre del contrato o sociedad de hecho, de tal manera que se pueda diferenciar de los documentos que no pertenecen a dicho contrato o sociedad de hecho.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES DEL PARTÍCIPE

ANOTACIÓN DEL DOCUMENTO DE ATRIBUCIÓN

Artículo 11°.- La anotación del Documento de Atribución en el Registro de Compras del Partícipe, permitirá el ejercicio del derecho al crédito fiscal, constituyendo sustento suficiente para efectos del mismo.

Cada partícipe deberá registrar el documento de atribución en el plazo señalado en el artículo 10° del Reglamento del Impuesto General a las Ventas.

VIGENCIA

Artículo 12°.- La presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA .- El crédito fiscal, gasto o costo atribuido por los Contratos de Colaboración Empresarial o Sociedades de Hecho, durante los periodos posteriores a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 821 hasta la publicación de la presente resolución, deberá ser regularizado dentro de los tres (3) meses de publicada la presente resolución, con la emisión por parte del Operador de uno o más documentos de atribución para cada partícipe, siempre y cuando se encuentren operando a la fecha de publicación de la presente resolución.



SEGUNDA. - Aquellos contribuyentes que hubiesen celebrado Contratos de Colaboración Empresarial o hubiesen realizado Sociedades de Hecho anteriores a la publicación de la presente resolución, deberán comunicar a la SUNAT en el plazo de diez (10) días la obligación establecida en el artículo 3°, siempre y cuando se encuentren operando a la fecha de publicación de la presente resolución.

TERCERA .- Tratándose de contribuyentes que actúen bajo la forma de contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente a la de sus socios y que se encuentren acogidos al Régimen de Recuperación Anticipada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 818, precisado por la Ley N° 26610, el cumplimiento de la obligación de llevar el Registro Auxiliar al que se refiere el artículo 8°, dará por cumplida la obligación señalada el inciso a) del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 112-97/SUNAT.

CUARTA. - Inclúyase en el Anexo que forma parte de la Resolución de Superintendencia N° 025-97/SUNAT, lo siguiente:

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN COMPLETA |
|--------|---|
| 25 | Documento de Atribución (Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Art. 19°, último párrafo, R.S. N° -98-SUNAT). |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE FRANCISCO BACA CAMPODONICO

Superintendente.

2.3 Bases teóricas

2.3.1 Información de la Empresa.

La empresa materia de investigación es la empresa NEGOCER KV E.I.R.L. con RUC N° 20219610948, con domicilio fiscal en la Urb. Apriete A-14 San Jerónimo y sus actividades principales son la venta de materiales de ferretería, venta de transformadores eléctricos, reparación de transformadores eléctricos y que además de vender bienes y servicios al público en general, también contrata con empresas del Estado o Actividad Empresarial del Estado y Entidades Públicas. Está inscrita en el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) como Proveedor de Bienes y Proveedor de Servicios, el cual cuenta con un organigrama.

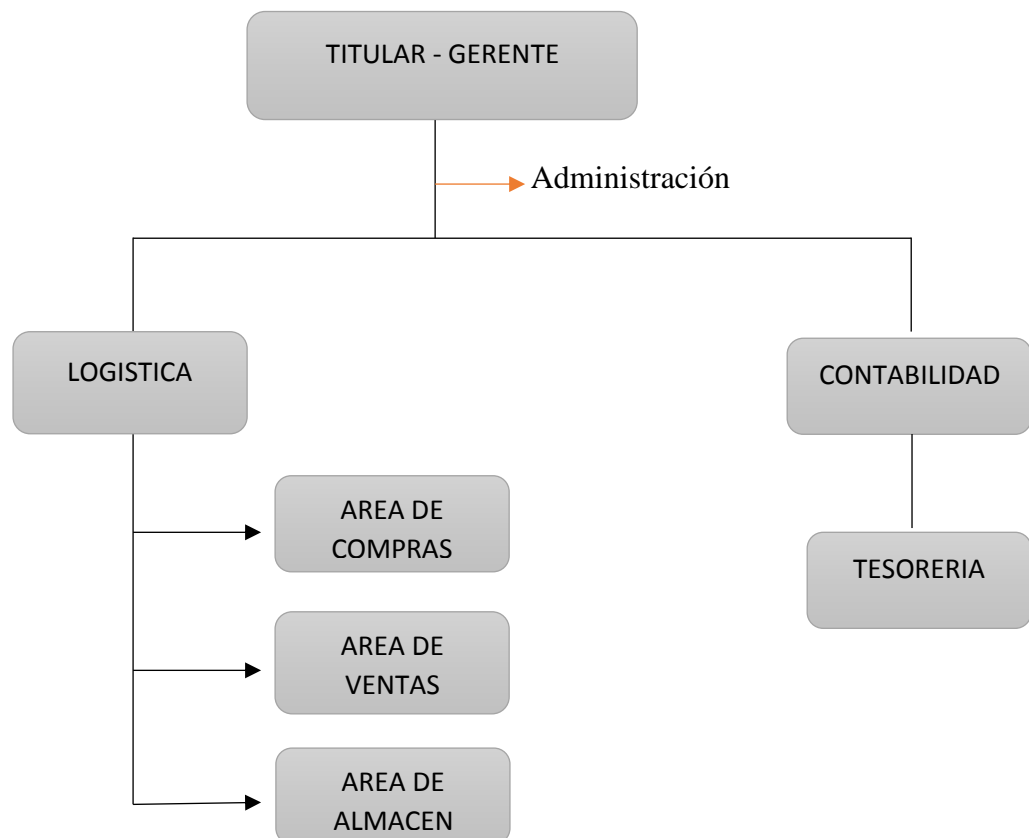


Figura 1 Organigrama de la empresa

Fuente: Elaboración empresa Negocer KV EIRL

**FICHA RUC : 20219610948
NEGOSER KV E.I.RLTDA****Número de Transacción : 52138572****CIR - Constancia de Información Registrada**

Incorporado al Régimen de Buenos Contribuyentes (D. Leg 912) a partir del 01/02/2017

Mediante Resolución N° 0930050008591

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : NEGOSER KV E.I.RLTDA
Tipo de Contribuyente : 07-EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Fecha de Inscripción : 25/04/1994
Fecha de Inicio de Actividades : 25/03/1994
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0093 - I.R.CUSCO-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
Emisor electrónico desde : -
Comprobantes electrónicos : -

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 4752 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA,
PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN COMERCIOS
ESPECIALIZADOS
Actividad Económica Secundaria 1 : 3314 - REPARACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO
Actividad Económica Secundaria 2 : -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
Sistema de Contabilidad : MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio : -
Actividad de Comercio Exterior : SIN ACTIVIDAD
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : 84 - 608146
Teléfono Fijo 2 : 84 - 245105
Teléfono Móvil 1 : 84 - 943722066
Teléfono Móvil 2 : -
Correo Electrónico 1 : aguilarvilla@gmail.com
Correo Electrónico 2 : faguilarvi@hotmail.com

Domicilio Fiscal

Actividad Economica : 4752 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA,
PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN COMERCIOS
ESPECIALIZADOS
Departamento : CUSCO
Provincia : CUSCO
Distrito : SAN JERONIMO
Tipo y Nombre Zona : URB. APROVITE
Tipo y Nombre Vía : -
Nro : A
Km : -
Mz : -
Lote : -
Dpto : -
Interior : 14
Otras Referencias : -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : ALQUILADO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : 25/03/1994



| | |
|-----------------------------|------------|
| Número de Partida Registral | : - |
| Tomo/Ficha | : 440 |
| Folio | : - |
| Asiento | : - |
| Origen del Capital | : NACIONAL |
| País de Origen del Capital | : - |

Registro de Tributos Afectos

| Tributo | Afecto desde | Marca de Exoneración | Desde | Exoneración | |
|---------------------------------|--------------|----------------------|-------|-------------|---|
| | | | | Hasta | |
| IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA | 25/03/1994 | - | - | - | - |
| RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES | 01/10/2015 | - | - | - | - |
| RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES | 14/11/2000 | - | - | - | - |
| RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO | 01/01/2017 | - | - | - | - |
| ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 01/07/1999 | - | - | - | - |
| SNP - LEY 19990 | 01/05/2000 | - | - | - | - |
| IMPUESTO DE PROMOC. MUNICIPAL | 25/03/1994 | - | - | - | - |

Representantes Legales

| Tipo y Número de Documento | Apellidos y Nombres | Cargo | Fecha de Nacimiento | Fecha Desde | Nro. Orden de Representación |
|--|---------------------------|---------|---------------------|-------------|------------------------------|
| DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE - 23895591 | GUIZADO QUISPE LUZ MARINA | GERENTE | 30/06/1959 | 25/03/1994 | - |
| | Dirección | Ubigeo | Teléfono | Correo | |
| | | --- | --- | - | |

Establecimientos Anexos

| Código | Tipo | Denominación | Ubigeo | Domicilio | Otras Referencias | Cond.Legal |
|--------|--------------|-----------------|-----------------------------|---|-------------------|------------|
| 0002 | SUCURSAL | 002 | CUSCO CUSCO SAN JERONIMO | AV. MANCO CAPAC 66 | - | ALQUILADO |
| 0001 | L. COMERCIAL | LOCAL COMERCIAL | CUSCO CUSCO SAN JERONIMO | URB. APROVITE AV. PROLG. LA CULTURA L Int 9 | - | ALQUILADO |

2.3.2 Contratos Asociativos

Los contratos asociativos o de colaboración empresarial, se encuentran regulados en la ley, con la finalidad de tener ordenada su regulación en un cuerpo normativo tan importante como es la Ley General de sociedades, pero ello no implica que la celebración de un contrato asociativo genera la formación de una sociedad ni



que estos contratos deban ser celebrados solo por sociedades. (Garcia Quispe, Manual Practico de la Ley General de Sociedades, 2012)

Un contrato de colaboración empresarial o asociativa es aquel por el cual dos o más personas, que pueden ser naturales o jurídicas, se unen para desarrollar una actividad empresarial en conjunto, contribuyendo con bienes, dinero o servicios para lograr el objetivo señalado en el contrato, sin que esta operación de lugar a una nueva persona jurídica. Los Contratos Asociativos deben constar por escrito y no se inscriben en Registros públicos. (Northcote Sandoval, 2012)

Para lograr la meta trazada, los contratantes deben realizar las contribuciones en la forma en la cual fueron acordadas (dinero, bienes o servicios). Cada uno de los contratantes debe contribuir en relación a la proporción y en ese sentido se distribuirán las ganancias.

Sin embargo, la ley contempla también dos formas de contrato que son las más usuales o las que se presentan con mayor frecuencia en la práctica. Esto no quiere decir que si un contrato no se ajusta a estas características no sea válido o no sea considerado un contrato asociativo. La primera de estas formas es la asociación en participación. En esta, los conformantes asumen la condición de asociante, desarrolla un negocio y acepta la contribución de una o varias personas naturales o jurídicas. (Tambini Avila, 2012).

La asociación en participación se caracteriza porque el asociante actúa en nombre propio frente a terceros y es quien se encarga de la gestión del negocio. Los asociados solo realizan las contribuciones a las que se hubiera obligado, pero no participan en la gestión del negocio y no se vinculan con terceros. (Garcia Quispe, Manual Practico de la Ley General de Sociedades, 2012)



Como regla general, cada asociado participa en las pérdidas del negocio en la misma proporción que en las ganancias, dentro de los límites de las contribuciones que hubieran realizado. Sin embargo, el contrato puede establecer formas de participación distintas, tanto en las pérdidas como en las ganancias, inclusive estableciendo que una persona participe en las utilidades sin asumir las pérdidas, o que participe en las utilidades o en las pérdidas sin haber realizado alguna contribución. (Cristhian, 2012)

Se considera contrato asociativo aquel que crea y regula relaciones de participación e integración en negocios o empresas determinadas, en interés común de los intervinientes. Se debe tener en consideración que, el contrato asociativo no genera una persona jurídica, debe constar por escrito, y no está sujeto a inscripción en el registro. (Calderon Moquillaza, 2010)

2.3.3 Clases de contrato asociativo

La Ley General de Sociedades en su Libro Quinto reconoce dos formas de contratos asociativos:

- a) Contrato de Asociación en Participación; y
- b) Contrato de Consorcio.

2.3.3.1 Contrato de Asociación en participación.

Por el Contrato de Asociación en Participación, una persona denominada asociante concede a otra u otras personas denominadas asociados, una participación en el resultado o en las utilidades de uno o de varios negocios o empresa del asociante, a cambio de determinada contribución. (Calderon Moquillaza, 2010)

Son características de los Contratos de Asociación en Participación:



- ❖ El asociante actúa en nombre propio y la asociación en participación no tiene razón social ni denominación.
- ❖ La gestión del negocio o empresa corresponde única y exclusivamente al asociante y no existe relación jurídica entre los terceros y los asociados.
- ❖ Los terceros no adquieren derechos ni asumen obligaciones frente a los asociados, ni estos ante aquellos.
- ❖ El contrato puede establecer la forma de fiscalización o control a ejercerse por los asociados sobre los negocios o empresas del asociante que son objeto del contrato.
- ❖ Los asociados tienen derecho a la rendición de cuentas al término del negocio realizado y al término de cada ejercicio. (Calderon Moquillaza, 2010)

2.3.3.2 Contrato de Consorcio.

En cambio, el Consorcio es el contrato por el cual dos a más personas se asocian para participar en forma activa y directa en un determinado negocio o empresa con el propósito de obtener un beneficio económico, manteniendo cada una su propia autonomía. Sus características son:

- ❖ Cada uno de los miembros se obliga por las actividades que se le encargan y por las que se ha comprometido.
- ❖ Los bienes que los miembros afecten al cumplimiento de la actividad a que se han comprometido, continúan siendo propiedad exclusiva de estos.
- ❖ Cada miembro se vincula individualmente con terceros en el desempeño de la actividad que le corresponde, adquiriendo derechos y asumiendo obligaciones y responsabilidades a título particular.



❖ Si bien la ley no lo indica explícitamente, se debe entender por extensión que los consorcios no tienen razón social ni denominación, tampoco capital propio. (Calderon Moquillaza, 2010)

Aspectos tributarios de los Contratos Asociativos

2.3.3 Impuesto a la Renta

En los Contratos de Asociación en participación, la contribución de bienes que tiene el asociado presenta las siguientes facetas:

a) Si se trata de una transferencia de propiedad esta afecta al impuesto a la renta, toda vez que, de acuerdo a lo estipulado por la misma ley, constituyen rentas gravadas los resultados provenientes de la enajenación de bienes muebles, cuya depreciación admite la ley, entendiéndose por enajenación la venta, permuta, cesión definitiva, expropiación, aporte a la sociedad y, en general, todo acto de disposición por el que se transmita el dominio a título oneroso.

b) Si se trata de la entrega o cesión en uso de bienes, tal operación no se encuentra gravada con el impuesto a la renta, en razón a que no opera la presunción de renta ficta a tenor de lo dispuesto en la Ley del Impuesto a la Renta. (Calderon Moquillaza, 2010)

El consorcio es sujeto del impuesto a la renta cuando lleva contabilidad independiente, en su calidad de persona jurídica para el impuesto a la renta. En este sentido deberán tramitar su Registro Único de Contribuyente, presentar sus declaraciones mensuales y anuales, así como realizar los pagos a cuenta y de regularización, la renta imponible común debe ser distribuida entre los miembros del



consorcio que declararán el impuesto a la renta en forma particular. (Calderon Moquillaza, 2010)

Cuando no llevan contabilidad independiente, cada una de las partes podrá integraren su propia contabilidad las operaciones provenientes del contrato, el resultado que obtengan será declarado en forma independiente por cada una de ellas en su calidad de contribuyente. Si la contabilidad del contrato lo lleva el operador (uno de los contratantes) están sujetos al régimen de atribución de rentas. En este caso, el operador debe determinar, en su misma contabilidad, la parte del resultado que es común a cada participante. (Calderon Moquillaza, 2010)

2.3.4 Impuesto General a las Ventas

De acuerdo al art. 9º de la Ley del Impuesto General a las Ventas, son sujetos del impuesto en calidad de contribuyentes, entre otros, los consorcios, joint venture u otras formas de contratos de colaboración empresarial que lleven contabilidad independiente y realicen las operaciones gravadas consideradas dentro del ámbito de aplicación del tributo. Significa entonces que, si los contratos de colaboración empresarial llevan contabilidad independiente tienen que sustentar sus gastos y créditos mediante comprobantes de pago emitidos a su nombre y con su registro único de contribuyente, entre otros requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Cuáles son los conceptos no gravados:

a) La adjudicación a título exclusivo a cada parte contratante, de bienes obtenidos por la ejecución de los contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente en base a la proporción contractual, siempre que cumplan con entregar a la SUNAT la información que, para tal efecto, esta establezca.



b) La asignación de recursos, bienes y servicios y contratos de construcción que efectúen las partes contratantes de sociedades de hecho, consorcios, joint venture u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente, para la ejecución del negocio u obra en común, derivadas de una obligación expresa en el contrato, siempre que cumpla con los requisitos y condiciones que establezca la SUNAT.

c) La atribución que realice el operador de aquellos contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente de los bienes comunes tangible e intangibles, servicios y contratos de construcción adquiridos para la ejecución del negocio u obra en común, objeto del contrato, en la proporción que corresponda a cada parte contratante. (Calderon Moquillaza, 2010)

Para efectos de ejercer el derecho al crédito fiscal en los contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente, la Ley del Impuesto General a las Ventas dispone que el operador atribuida a cada parte contratante, según la participación en los gastos establecida en el contrato, el impuesto que hubiese gravado la importación, adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción. Dicha atribución se hará en el denominado Documento de Atribución aprobado mediante Resolución de Intendencia N° 022-98/SUNAT.

En estos casos, una de las partes actuara como operador el que efectuará la atribución del impuesto de manera consolidada mensualmente no pudiendo utilizar ni como crédito fiscal ni como gasto o costo para efecto tributario la proporción del impuesto correspondiente a las otras partes del contrato, aun cuando la atribución no se hubiera producido. (Calderon Moquillaza, 2010)

**Aspecto contable.**

Respecto a la obligación de llevar contabilidad, la Ley del Impuesto a la Renta indica que las asociaciones en participación no están obligadas a llevar contabilidad independiente de las partes contratantes, pues no se les menciona explícita ni implícitamente; en este sentido, es el asociante el obligado a controlar las operaciones propias del contrato.

Los consorcios perceptores de renta de tercera categoría no obstante que cada persona contratante mantienen su propia autonomía, deberán llevar contabilidad independiente de las de cada participante tenor de lo dispuesto por el impuesto a la renta. Sin embargo, cuando por la modalidad de la operación no fuera posible llevar contabilidad en forma independiente o tratándose de contratos a plazos menores a tres años, cada parte contratante podrá contabilizar sus operaciones o, de ser el caso, una de ellas podrá llevar la contabilidad del contrato, debiendo solicitar autorización o comunicar a la SUNAT respectivamente. (Calderon Moquillaza, 2010)

Se debe llevar contabilidad independiente cuando los participantes establecen una entidad como unidad económica que desarrolla sus actividades como una empresa que surge por un acuerdo contractual, donde cada parte contratante tiene control mancomunado y participaciones en el negocio. En cambio, cuando cada asociado utiliza sus propios recursos humanos, financieros y materiales, genera sus propios costos y gastos, tiene sus propias fuentes de financiamiento y, el contrato de asociación fija la manera de distribuirse los ingresos provenientes del producto compartido, entonces no se requiere de libros contables independientes. Bastara que cada participante lleve el control a través de cuentas y sub cuentas especiales para evaluar las bondades del contrato. (Calderon Moquillaza, 2010)



La contabilidad de la asociación en participación, la lleva el asociante el que tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La contrapartida de los aportes efectuados por el asociante y los asociados será una cuenta de obligación a favor de los contratantes.
- b) Creará las cuentas sub divisionarias pertinentes para llevar el control contable administrativo del contrato.
- c) Al término del proyecto, el asociante determinará y distribuirá los resultados entre los participantes. (Calderon Moquillaza, 2010)

Asimismo, cada contratante controlara las transacciones y operaciones relacionadas con la asociación en participación a través de las cuentas por cobrar y pagar respectivamente.

Cuando el consorcio lleva contabilidad independiente, adquiere personería jurídica respecto al impuesto a la renta, por lo que se asume que es contribuyente a dicho impuesto. Respecto al Impuesto General a las Ventas, también se les considera contribuyentes por todas sus operaciones afectas ya sea que lo realicen entre las partes y el contrato o viceversa. Por lo tanto, la contabilidad se lleva considerando que es una persona jurídica, independiente a las personas o empresas que lo conforman, asumiendo los tributos que le correspondan, como también usando los créditos a los que tiene derecho.

Dado que el consorcio no tiene patrimonio propio, la contrapartida por los aportes efectuados será una cuenta de obligación. Al final del periodo o conclusión del contrato se determinarán y distribuirán los resultados y es recomendable ceñirse estrictamente a los porcentajes de participación previamente establecidos. (Calderon Moquillaza, 2010)



2.4 Marco Conceptual

a) Contratos

Es el acuerdo de voluntades entre dos o mas personas con el objeto de crear vínculos de obligaciones. El contrato se define en el Art. 1351 del Código Civil. El contrato es el acuerdo de dos o mas partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial. (Código Civil, 2015)

b) Contratos Asociativos

Se considera contrato asociativo, aquel que crea y regula relaciones de participación e integración en negocios o empresas determinadas, en interés común de los intervinientes. El contrato asociativo no genera una persona jurídica, debe constar por escrito y no está sujeto a inscripción en el Registro. (Ley General de Sociedades, 1997)

c) Contrato de Asociación en Participación

Es el contrato por el cual una persona denominada asociante concede a otra u otras personas denominadas asociados, una participación en el resultado o en las utilidades de uno o de varios negocios o empresas del asociante, a cambio de determinada contribución. (Ley General de Sociedades, 1997)

d) Contrato de Consorcio

Es el contrato por el cual dos o más personas se asocian para participar en forma activa y directa en un determinado negocio o empresa con el propósito de obtener un beneficio económico, manteniendo cada una su propia autonomía. Corresponde a cada miembro del consorcio realizar las actividades propias del consorcio que se le encargan y aquellas a que se ha comprometido. Al hacerlo, debe



coordinar con los otros miembros del consorcio, conforme a los procedimientos y mecanismos previstos en el contrato. (Empresarial, 2015)

e) Asociante

El asociante actúa en nombre propio y la asociación en participación no tiene razón social ni denominación. La gestión del negocio o empresa corresponde única y exclusivamente al asociante y no existe relación jurídica entre los terceros y los asociados. (Ley General de Sociedades, 1997)

f) Ingreso

Un ingreso es un incremento de los recursos económicos. Éste debe entenderse en el contexto de activos y pasivos, puesto que es la recuperación de un activo. Los ingresos suponen incrementos en el patrimonio neto de tu empresa. Puede tratarse del aumento del valor de tus activos o la disminución de un pasivo. (Empresarial, 2015)

g) Costo

El costo, también conocido como coste, es el desembolso económico que implica la oferta de un servicio o la elaboración de un producto. (Empresarial, 2015)

h) Gasto

Un gasto es una partida que disminuye el beneficio de la empresa o, en su defecto, aumenta la deuda o pérdida. El gasto siempre implicará el desembolso de una cantidad de dinero, ya sea en efectivo o por otro medio de pago, y llevará asociada una contraprestación. (Empresarial, 2015)

i) Persona natural

El ente desde el punto de vista jurídico acercarse un poco a lo relacionado con el **patrimonio** por estar directamente relacionado con la parte tributaria que es la que nos importa. El patrimonio se entiende por el conjunto de relaciones jurídicas activas



y pasivas que pertenece a una persona que tenga un beneficio económico y sea capaz de la evaluación monetaria. (Impuesto a la Renta, 2015)

j) Persona jurídica

Una persona jurídica "es una entidad conformada por una, dos o más personas que ejerce derechos y cumple obligaciones a nombre de la empresa creada", se explica en la página gob.pe. (Impuesto a la Renta, 2015)

2.5 Formulación de Hipótesis

2.5.1 Hipótesis General

No formulamos hipótesis en este trabajo de investigación, dado que tiene un alcance descriptivo. Se formulan hipótesis en una investigación de alcance descriptivo, solo cuando se pronostican un hecho o dato. Pero cabe comentar que no en todas las investigaciones descriptivas se formulan hipótesis de esta clase o que sean afirmaciones mas generales. (Hernandez Sampieri R. y., 2015)

2.5.2 Hipótesis Específica

2.6 Variables

a) Variable

- ❖ **Variable 1:** Contratos de Consorcio
- ❖ **Variable 2:** Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta.

b) Conceptualización de la Variable.

Los Contratos de Consorcio



Son aquellos en virtud del cual dos o más personas se asocian para participar en forma activa o directa en un determinado negocio o empresa con el propósito de obtener un beneficio económico. (Empresarial, 2015)

Impuestos aplicables a los Contratos de Consorcio

Impuesto es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. (Alvarez Illanes, 2017).



c) Operacionalización de variables

| VARIABLES | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | DIMENSIONES | INDICADORES |
|--|--|---|---|---|
| Contrato de Consorcio | Es un contrato donde dos a más personas, que pueden ser naturales o jurídicas, se unen para desarrollar una actividad empresarial en conjunto. (Cristhian, 2012). | Por el Contrato de consorcio “dos o más personas se asocian” para participar en forma activa y directa en un determinado negocio o empresa para obtener beneficios, manteniendo cada una su propia autonomía. (Cesar, 1998) | Contrato de Consorcio sin contabilidad independiente | *Contrato de Consorcio de Hecho. *Contabilidad de un Consorciado. *Documento de Atribución de Ingresos, Costos y Gastos. |
| Impuestos aplicables a los Contratos de Consorcio | Los tributos son ingresos públicos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como | Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. (Flores Gallegos, 2018) | Impuesto General a las Ventas. Impuesto a la Renta | * Base imponible * Porcentaje del Tributo * Impuesto calculado * Distribucion del crédito fiscal * Base imponible * Porcentaje del Tributo * Impuesto calculado |



| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| | consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. | | | * Alicuota aplicable a los consorciados. |
|--|---|--|--|--|



CAPITULO III: MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de investigación.

La presente investigación es Básica, y es porque no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad. Su objeto de estudio lo constituyen las teorías científicas, las mismas que las analiza para perfeccionar sus contenidos. (Carrasco Diaz, 2017)

3.2 Enfoque de investigación.

El Enfoque de nuestra investigación será de tipo cuantitativo, porque según Roberto Hernández y colaboradores (Hernandez Sampieri R. y., 2015) en su obra Metodología de la Investigación sostiene que todo trabajo de investigación se sustenta en dos enfoques principales: el enfoque cuantitativo y el enfoque cualitativo, los cuales de manera conjunta forman un tercer enfoque: el enfoque mixto.

Según los autores mencionados en el párrafo anterior, la investigación que se desarrolla se ubica dentro de la investigación cuantitativa porque se utilizó la recolección y análisis de datos, instrumentos que tienen medición numérica y así como el uso de la estadística con la finalidad de probar las hipótesis previamente establecidas. Su Alcance será Descriptivo, porque no modificará las variables, sino únicamente las describirá.

3.3 Diseño de la investigación

En la literatura sobre la investigación se halla diferentes diseños, los cuales podríamos resumirlos en experimental y no experimental. La investigación no



experimental se subdivide en diseños transversal y longitudinal. Los diseños experimentales son propios de la investigación cuantitativa y los diseños no experimentales se aplican en ambos enfoques.

El diseño de la presente investigación es NO EXPERIMENTAL, ya que se describió los Contratos de Consorcio y esta es transaccional ya que la recolección de información se hizo en un solo momento y en un tiempo único. (Carrasco Diaz, 2017)

3.4 Alcance de la investigación.

La investigación se realizó conforme a sus propósitos, se centra en los niveles descriptivos. “Con los estudios descriptivos se busca beneficiar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar como se relacionan éstas”. (Hernandez Sampieri R. , 2015)

3.5 Población y muestra de la investigación.

3.5.1 Población

La población estará constituida por el Gerente y Contador de la empresa, así como los documentos contables de la empresa NEGOCER KV Empresa Individual de Responsabilidad Limitada conformada por la documentación administrativa, documentación contable, libros contables y Estado de Resultados.



3.5.2 Muestra

En esta investigación la muestra estará compuesta por el Gerente y Contador de la empresa, así como la documentación administrativa, documentación contable, libros contables y Estado de Resultados.

3.6 Técnica e instrumentos de recolección de datos

3.6.1 Técnica

Las técnicas de recolección de datos fueron:

- a) Entrevista
- b) Análisis documentario

Estas mismas nos han dado la validez, confiabilidad y objetividad en la información recabada.

3.6.2 Instrumento

Los instrumentos que han sido utilizados son:

- a) Guía de entrevista
- b) Ficha de análisis documentario

Se ha considerado la guía de entrevista para recabar información de las entrevistas y la ficha de análisis documentario para resumir y levantar datos de la información relevante de los documentos de los libros contables, así como de los estados financieros.



3.7 Procesamiento de datos

El procesamiento de datos será realizado a través del uso de un software estadístico y para este caso será el SPSS, en el cual se configurarán las variables establecidas al momento de realizar la recolección de datos y luego se realizará el ingreso de datos para obtener los cuadros, tablas gráficos o figuras, para realizar el análisis e interpretación correspondiente.



CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

En este capítulo les presentaremos las tablas, resultado de la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, respecto a las variables de estudio Contrato de Consorcio e Impuesto Aplicables a los Contratos de Consorcio en la empresa Negocer Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.

Las variables de estudio han sido sometidas a las técnicas e instrumentos de recolección de datos que en este caso son el cuestionario y el análisis documental, el mismo que las encuestas y el análisis documental se exhibirán en este capítulo.

En ese sentido presentamos los resultados de la encuesta realizada al gerente y contador de la empresa en investigación, que nos dio como resultado los siguientes conceptos:

En este capítulo se presentan los principales resultados respecto al objetivo planteado en la investigación, (Describir los Contratos de Consorcio y los impuestos aplicables a los Contratos de consorcio en la empresa NEGOSER KV EIRL de la ciudad del Cusco, año 2017), los cuales son obtenidos por medio de la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos; por medio del cual se indica la frecuencia y porcentaje de los resultados obtenidos y expresados en cuadros estadísticas.

Así mismo las variables de estudio (contrato de consorcio e Impuesto aplicables a los Contratos de Consorcio) han sido sometidas a las técnicas e instrumentos de recolección de datos que en este caso son el cuestionario y el análisis documental, el mismo que las encuestas se muestra en este capítulo.

En ese sentido presentamos los resultados de la encuesta realizada al gerente y contador de la empresa en investigación, que nos dio como resultado los siguientes



conceptos, en los cuales se considera como parte fundamental el análisis
documentario al cual se tuvo acceso.



SEGÚN OBJETIVO GENERAL

Se muestra los resultados en base al objetivo general planteado “Describir los Contratos de Consorcio y los impuestos aplicables a los Contratos de Consorcio en la empresa NEGOCER KV Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de la ciudad del Cusco, año 2017”.

a) Resultados del Análisis documentario.

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el contrato de consorcio, que celebran de una parte la empresa NEGOCER KV E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20219610948, inscrita en la partida electrónica N° 4827 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad del Cusco, con domicilio en Urb. Aproveite A-14 San Jerónimo de la ciudad del Cusco, debidamente representada por su gerente general Sra. Luz Marina Guizado Quispe, identificado con D.N.I. N° 23895591, con poderes inscritos en el asiento 1 de la referida partida electrónica; de otra parte la empresa EDELTEC S.A.C. , identificada con R.U.C. N° 20490969765, inscrita en la partida electrónica N° 6487 del Registro de Personas Jurídicas de Cusco, con domicilio en Urb. Marcavalle J-15, debidamente representada por su gerente general don Felix Manrique Dueñas, identificado con D.N.I. N° 23871647, con poderes inscritos en el asiento 1 de la referida partida electrónica; a quienes en lo sucesivo se les denominará LOS CONSORCIADOS; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS son personas jurídicas de derecho privado constituidas bajo el régimen de personas jurídicas, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a actividades comerciales vinculadas venta de artículos de ferretería, transformadores, mantenimiento de transformadores, venta de artículos eléctricos.

OBJETO DEL CONTRATO

SEGUNDA.- Por el presente contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en el negocio descrito en la cláusula siguiente. En consecuencia, LOS CONSORCIADOS se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en el presente contrato.

TERCERA.- El negocio ha desarrollarse por el consorcio consiste en atender la venta de 10 transformadores eléctricos, cuya características se adjunta en la Orden de Compra N° 14879 del 01 de abril del 2017, así como el traslado e instalación de los mismos en los lugares indicados por la empresa ELECTROSUR ESTE S.A.A..

CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO

CUARTA.- El presente contrato de consorcio es de duración determinada. En ese sentido, el período de duración del presente contrato es 45 días contados a partir del 01 de abril del 2017.

QUINTA.- En armonía con lo establecido por el artículo 445 de la Ley General de Sociedades, LOS CONSORCIADOS se obligan a responder en la parte proporcional siguiente:

NEGOCER KV E.I.R.L. asume el 70% del valor del proceso por la venta de los transformadores.

EDELTEC S.A.C. asume el 30% del valor del proceso por la venta de los transformadores.

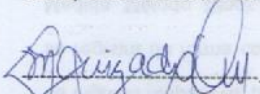
SEXTA.- En el presente caso la empresa NEGOCER KV E.I.R.L. asumirá la responsabilidad de la facturación, así como el registro de las operaciones en sus libros contables. También la misma empresa asumirá el pago de los tributos, como Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta y otros que pudieran devenir de la naturaleza del contrato.

SETIMA.- El costo laboral, referido a las remuneraciones, beneficios sociales u honorarios y los tributos correspondientes, del personal que realizara la instalación de los transformadores será asumido por la empresa NEGOCER KV E.I.R.L.

OCTAVA.- A la conclusión del proceso de venta, cada uno de los consorciados asumirá la parte proporcional de los resultados obtenidos, según se encuentra establecido en el porcentaje de participación indicado en la cláusula QUINTA, que se encuentra establecido acorde a la capacidad de contratación proporcionada para acceder al proceso de venta.

NOVENA.- La empresa NEGOCER KV E.I.R.L. asumirá la representación contractual frente a la empresa ELECTROSUR ESTE S.A.A., por lo que presentara la documentación necesaria respecto a las garantías para concluir el presente contrato.

Cusco, 25 de marzo del 2017.


Luz Marina Guizado Quispe
Gerente NEGOCER KV EIRL


Félix Manrique Dueñas
Gerente EDELTEC S.A.C.

Como se visualiza en el documento adjunto se evidencia el contrato de consorcio que se ha celebrado entre la empresa NEGOCER K.V EIRL, y por otra parte la empresa EDELTEC SAC para atender la venta de transformadores eléctricos. En el mismo documento contractual se establece que la participación de la primera empresa es del 70% en cuanto a aportes y participación en la adquisición de los transformadores y en el caso de EDELTEC SAC, es del 30%.

Tabla 1

La empresa requiere constituir Consorcios para acceder a contratos con sus clientes.

| | | Frecuencia | Porcentaje % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado % |
|---------------|--------------|------------|-----------------|----------------------|---------------------------|
| Valido | Si | 2 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| | No | 0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Total | 2 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |

Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACION.

En la tabla expuesta podemos apreciar que el 100% de la población indica que la empresa requiere constituir Consorcios para poder acceder a las diferentes alternativas de contrataciones con el Estado.

Tabla 2

Los consorcios son para contratar con el sector público o privado

| | | Frecuencia | Porcentaje % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado % |
|---------------|----------------|------------|-----------------|----------------------|---------------------------|
| Valido | Publico | 2 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| | Privado | 0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Total | 2 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |

Fuente: Elaboracion propia

INTERPRETACION

De la entrevista efectuada hemos recabado la información referente a que el 100% de los encuestados indican que los contratos de consorcio se realizan para poder acceder a contratos o posibilidades con el sector público, en razón a que ellos establecen capacidades de contratación para los diferentes procesos de selección.

Tabla 4*Con quienes se ha constituido un Consorcio*

| | | Frecuencia | Porcentaje % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado % |
|---------------|--------------------------|------------|--------------|-------------------|------------------------|
| Valido | Empresas con experiencia | 2 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| | Empresas Asociadas | 0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Total | 2 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |

Fuente: Elaboración propia
INTERPRETACION

Cuando sea requerido, se realizan contratos de consorcio con empresas que ya tengan experiencia contratando con el Estado, en merito a que estas ya saben los requisitos y procedimientos a utilizarse para poder llegar a acceder a contratos con el Estado, que pueden ser para la provisión de bienes, provisión de servicios y ejecución de obras

Tabla 5*Con que finalidad se ha conformado un Consorcio*

| | | Frecuencia | Porcentaje % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado % |
|---------------|-----------------------------------|------------|--------------|-------------------|------------------------|
| Valido | Acceder a capacidad de Contracion | 2 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| | Ejecucion de Obras | 0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Total | 2 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION.

Las alternativas expuestas fueron la de acceder a un contrato por la capacidad de contratación, o bien por el apoyo que se podría realizar en la culminación del contrato. El resultado fue que el 100% tiene únicamente como finalidad el consorciarse para poder acceder a un contrato, sin considerar que el otro consorciado podría apoyar en la culminación del contrato.

Tabla 6

Los consorciados han participado activamente en la ejecución del contrato

| | | Frecuencia | Porcentaje % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado % |
|---------------|--------------|------------|--------------|-------------------|------------------------|
| | Si | 0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Valido | No | 2 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| | Total | 2 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION.

Como consecuencia de la tabla y figura anterior, donde los consorciados indican que solo se realiza este contrato para acceder a un contrato, el consorciado invitado no participa activamente en la ejecución del contrato, sea este de cualquier naturaleza.

Tabla 7

Cuales han sido los beneficios obtenidos por los consorciados

| | | Frecuencia | Porcentaje % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado % |
|---------------|--------------------|------------|--------------|-------------------|------------------------|
| Valido | Acceso a contratos | 2 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| | Ejecucion de Obras | 0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Total | 2 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION.

El resultado de la encuesta indica que el beneficio obtenido se refiere al acceso a los contratos efectuados por el Estado, ya que estos redituaran resultados positivos en la ejecución de cualquiera de los procesos.



b) Resultados del análisis documental



RUC N° 20219610948

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA**

NEGOSER KV E.I. RLTA

Domiciliado en: A 14 URBANIZACION APROVITE /CUSCO-CUSCO-SAN JERONIMO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 15/02/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 15/02/2017

FECHA IMPRESIÓN: 27/06/2019

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar Imprimir

Según el análisis documental adjuntado se evidencia que la empresa en estudio cuenta con la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) como proveedor de bienes y servicios para acceder a las contrataciones con el Estado.

Tabla 3

La empresa está inscrita en el OSCE

| | | Frecuencia | Porcentaje % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado % |
|---------------|---|------------|--------------|-------------------|------------------------|
| Valido | Adquisicion de Bienes y Contratacion de Servicios | 2 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| | Ejecucion de Obras | 0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Total | 2 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION

Esta tabla y figura es la consecuencia de lo expuesto anteriormente, en razón de que si el 100% requiere contratar con el sector público, es requisito indispensable estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores a través del Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado (OSCE), en sus diferentes modalidades.

SEGÚN OBJETIVOS ESPECIFICOS.

De acuerdo al objetivo específico a), planteado en el trabajo de investigación “Analizar la presentación de los Contratos de Consorcio sin contabilidad independiente en los Estados Financieros de la empresa NEGOCER KV Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de la ciudad del Cusco, año 2017, se evidencia el análisis documentario de los estados financieros de la empresa.

- a) Estado de situación financiera
- b) Impuestos aplicables a Contratos de Consorcio



a) Estado de situación financiera.

| NEGOCER KV E.I.R.L. | |
|---------------------------------------|-------------------|
| RUC: 20219610948 | |
| ESTADO DE SITUACION FINANCIERA | |
| Al 31 de diciembre del 2017 | |
| <u>ACTIVO</u> | |
| <u>Activo Corriente</u> | |
| Efectivo y Equivalente de Efectivo | 35,148.00 |
| Cuentas por Cobrar Comerciales | 105,659.00 |
| Mercaderias | 135,207.00 |
| Total Activo Corriente | 276,014.00 |
| <u>Activo No Corriente</u> | |
| Inmuebles, Maquinaria y Equipo | 345,203.00 |
| Intangibles | 13,087.00 |
| Total Activo No Corriente | 358,290.00 |
| TOTAL ACTIVO: | 634,304.00 |
| <u>PASIVO Y PATRIMONIO</u> | |
| <u>Pasivo Corriente</u> | |
| Tributos por Pagar | 7,482.00 |
| Remuneraciones por Pagar | 2,069.00 |
| Cuentas por Pagar Comerciales | 60,459.00 |
| Total Pasivo Corriente | 70,010.00 |
| <u>Pasivo No Corriente</u> | |
| Obligaciones Financieras | 178,546.00 |
| Total Pasivo No Corriente | 178,546.00 |
| <u>Patrimonio</u> | |
| Capital | 250,000.00 |
| Resultados del Periodo | 135,748.00 |
| Total Patrimonio | 385,748.00 |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO: | 634,304.00 |
| Cusco, diciembre del 2017 | |

INTERPRETACION

El Estado de Situacion Financiera no presenta ninguna cuenta contable que identifique los contratos de consorcio suscritos, ya que en algunos casos estos deberian presentar sus resultados en las cuentas del activo, pasivo o bien en las cuentas de orden.



b) Estado de resultados

| NEGOCER KV E.I.R.L. | |
|-----------------------------|-------------------|
| RUC: 20219610948 | |
| ESTADO DE RESULTADOS | |
| Al 31 de diciembre del 2017 | |
| Ingresos | 1,857,359.00 |
| Costo de Ventas | -1,262,760.00 |
| Utilidad Bruta | 594,599.00 |
| Gastos Administrativos | -121,000.00 |
| Gastos de Ventas | -330,780.00 |
| Gastos Financieros | -23,819.00 |
| Otros Ingresos | 16,748.00 |
| Utilidad Neta | 135,748.00 |
| Cusco, diciembre del 2017 | |

INTERPRETACION

En el Estado de Resultados se presentan únicamente los movimientos de ingresos, costos, gastos y de resultados correspondientes a las operaciones propias de la empresa, incluyendo los que corresponden a los contratos de consorcio.

Tabla 10

Responsabilidad de la contabilidad

| | | Frecuencia | Porcentaje % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado % |
|---------------|------------------------|------------|-----------------|----------------------|---------------------------|
| Valido | Consortiado Principal | 2 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| | Tosdo los consorciados | 0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Total | 2 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION

Como se evidencia en la tabla adjunta la experiencia la asumirá uno de los consorciados, en la medida que esto implica asumir la responsabilidad determinada en un documento contractual, donde se establece la participación de cada uno de los consorciados

Tabla 11
Responsabilidad tributaria

| | | Frecuencia | Porcentaje % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado % |
|---------------|------------------------|------------|-----------------|----------------------|---------------------------|
| Valido | Connsorciado Principal | 2 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| | Responsable Solidario | 0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Total | 2 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION.

Se evidencia que la responsabilidad tributaria la ha llevado el consorciado principal, dado que, tanto los ingresos como los gastos, han sido asumidos por el consorciado principal.

Tabla 12
Obligaciones laborales

| | | Frecuencia | Porcentaje % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado % |
|---------------|------------------------|------------|-----------------|----------------------|---------------------------|
| Valido | Connsorciado Principal | 2 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| | Responsable Solidario | 0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Total | 2 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION.

En los contratos de consorcio se suscriben acuerdos sobre capacidades de contratación y en la que la responsabilidad laboral, como son las planillas de remuneraciones, compensación por tiempo de servicios, vacaciones y otros, son asumidos por el consorciado principal.



En relación al objetivo específico b) planteado en el trabajo de investigación “Identificar la presentación de los Contratos de Consorcio con contabilidad independiente en los Estados Financieros de la empresa NEGOCER KV Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de la ciudad del Cusco, año 2017; se considera:

a) Resultado del análisis documental.

| NEGOCER KV E.I.R.L. Urb. Arovite A-14 San Jeronimo Cusco | | RUC 20219610948 DOCUMENTO DE ATRIBUCION 001-00001 | | |
|--|------------------------|---|-----------------------------------|--------------------------|
| Señor(es) | | | | |
| Fecha de emision | | | | |
| RUC | | | | |
| Identificacion del Consorcio | | | | |
| Periodo de Atribucion | | | | |
| VALORES DE LAS ADQUISICIONES | CREDITO FISCAL DEL MES | PORCENTAJE DE ATRIBUCION | MONTO DE LA ADQUISICION ATRIBUIDO | CREDITO FISCAL ATRIBUIDO |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="border-top: 1px solid black; width: 20%;"></div> <div style="border-top: 1px solid black; width: 20%;"></div> </div> | | | | |

INTERPRETACION

Este formato adjunto es exigido por la Administración Tributaria – SUNAT para realizar la distribución de los costos, gastos, ingresos y crédito del impuesto general a las ventas, donde en ningún caso se usa porque el que asume las responsabilidades es el consorciado principal.

Tabla 8*El consorcio con contabilidad independiente*

| | Frecuencia | Porcentaje % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado % |
|------------------|------------|--------------|-------------------|------------------------|
| Si | 0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Valido No | 2 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| Total | 2 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION.

El 100% indica, tanto el gerente como el contador, que la contabilidad que se lleva en estos casos es sin contabilidad independiente, porque eso implica tramitar otra persona jurídica solo para dicho contrato, donde se asume todas las responsabilidades en el ámbito societario, tributario y laboral.

Tabla 14*Se conformó el Documento de Atribución*

| | Frecuencia | Porcentaje % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado % |
|------------------|------------|--------------|-------------------|------------------------|
| Si | 0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Valido No | 2 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| Total | 2 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION.

El Documento de Atribución es un formato exigido por la Administración Tributaria para realizar la distribución de los costos, gastos, ingresos y crédito del Impuesto General a las Ventas de la adquisición de bienes y ejecución de obras, donde en ningún caso se usa, dado que quien asume los diferentes componentes de las obras es el consorciado principal.



b) Resultado del análisis documental

DATOS DE LA FACTURA EMITIDA:

INFORMACION IMPRESA

RUC: 20219610946

DENOMINACION DEL COMPROBANTE: FACTURA

SERIE: 0004

NUMERO: 006989

INFORMACION NO IMPRESA

CLIENTE: ELECTRO SUR ESTE SAA

DIRECCION: AV. SUCRE N° 400 URB. BANCOPATA CUSCO

RUC: 20116544289

DETALLE: 10 TRANSFORMADORES ELECTRICOS VOLTAJE EN EL LADO AT
13.200 VOLTAJE EN EL LADO BT VOLTIOS PLENA CARGA 220 BDAPG SDT COD.
UBGOOXXX.

PRECIO UNITARIO: s/ 45,780.00

SUB-TOTAL 387,966.10

IGV 18% 69,833.90

TOTAL 457,800.00

En los datos del comprobante de pago adjunto se verifica el monto de la venta de los transformadores para el cual se consorcio dicha empresa, el cual corresponde a 10 transformadores

Tabla 9

Responsabilidad de la facturación

| | | Frecuencia | Porcentaje % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado % |
|---------------|---------------------------|------------|--------------|-------------------|------------------------|
| Valido | Connsorciado Principal | 2 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| | Responsabilidad Solidaria | 0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Total | 2 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION.

De acuerdo a las tablas se muestra que, si la contabilidad lo asume solo uno de los consorciados, la facturación lo hace el mismo, donde se factura en la medida que se realicen las valorizaciones o entrega y presentación de los servicios efectuados.

Tabla 13

Se hizo liquidaciones de contratos con el Estado

| | | Frecuencia | Porcentaje % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado % |
|---------------|--------------|------------|--------------|-------------------|------------------------|
| Valido | Si | 2 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| | No | 0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Total | 2 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION.

En los contratos realizados con Entidades del Estado, se exige que estos sean liquidados, a la culminación del plazo establecido de dicho contrato de consorcio, y tal como se evidencia en la tabla adjunta el 100% de los encuestados indica que sí.

**Tabla 15***El consorcio es rentable*

| | | Frecuencia | Porcentaje % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado % |
|---------------|--------------|------------|-----------------|----------------------|---------------------------|
| Valido | Si | 2 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| | No | 0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Total | 2 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION.

El total de la población encuestada ha respondido que si es rentable contratar con el Estado y recurrir a los consorcios, porque permite acceder a procesos de selección de mayor envergadura así mismo, a la contratación de ejecución de obras de mayor dimensión a través de la suma de capacidades de contratación. Obviamente cuando la obra es de mayor envergadura se puede tener mayor rentabilidad.

Determinación adecuada de la distribución de los ingresos, del costo de adquisición y del crédito fiscal.

De los resultados expuestos, tanto de la entrevista como del análisis documental, podemos evidenciar que el tratamiento de los Contratos de Consorcio como de los impuestos aplicables a los Contratos de Consorcio han sido inadecuados, porque transgreden los acuerdos contractuales y las normas tributarias, por lo que realizaremos una exposición de la forma como se debio realizar el tratamiento de los Contratos de Consorcio como de los impuestos atribuibles a los Contratos de Consorcio.

1.- Atribucion de los ingresos por la venta de Transformadores:

| | |
|-----------------------------|------------------|
| Valor de venta: | 387,966.10 |
| Impuesto Gral. A las Ventas | <u>69,833.90</u> |
| Total: | 457,800.00 |



ATRIBUCION DE LOS INGRESOS:

| | |
|----------------------------------|-------------------|
| a) NEGOCER KV E.I..RL. 70% TOTAL | <u>320,460.00</u> |
| IGV 18% | 48,883.73 |
| V.V. | 271,576.27 |
| b) EDELTEC S.A.C. 30% TOTAL | <u>137,340.00</u> |
| IGV 18% | 20,950.17 |
| V.V. | 116,389.83 |

2.- Atribucion del Costo de la Compra de los transformadores.

| | |
|----------------------------------|-------------------|
| Valor de venta | 298,435.45 |
| Impuesto Gral. A las ventas | <u>53,718.39</u> |
| Total: | 352,153.84 |
| a) NEGOCER KV E.I..RL. 70% TOTAL | <u>246,507.68</u> |
| IGV 18% | 37,602.87 |
| V.V. | 208,904.81 |
| b) EDELTEC S.A.C. 30% TOTAL | <u>105,646.16</u> |
| IGV 18% | 16,115.52 |
| V.V. | 89,530.64 |

Las características tributarias de los consorcios sin contabilidad independiente es:

a) No tienen la obligación de obtener un número de RUC, porque la Administración tributaria no tiene estas potestades, ya que el Contrato de consorcio no crea una persona jurídica.

b) Se debe utilizar un Documento de Atribución, ya que según la Resolución de Intendencia N° 022-98-98-SUNAT, aprueban normas sobre documentos que



contribuyentes utilicen para atribución del crédito fiscal y/o del gasto o costo para efectos tributarios, conforme al D. Leg. N° 281 el Documento de Atribucion es el que emite el operador para que los demás consorciados de una sociedad de hecho que no llevan contabilidad independiente, pueda sustentar el porcentaje del crédito fiscal, gasto o costo para efecto tributario que les corresponda, todos ellos anotados en un Registro Auxiliar. También se debe comunicar a la Administracion Tributaria después de 10 dias de firmado el contrato, quien hara las funciones de Operador del Consorcio. Este llevara un Registro Auxiliar por cada Contrato de Consorcio y se anotaran mensualmente todos los documentos relacionados con las operaciones.

c) Los ingresos y costos se distribuyen, todo ello en función de lo establecido en el documento contractual, que en el presente caso es de 70% para la empresa NEGOCER KV EIRL y 30% a la empresa EDELTEC SAC.

d) La Administracion Tributaria reconocerá la documentación cuando esta sea a fecha cierta, equivale decir que se reconoce desde el momento en que se hacen legalizar las firmas notarialmente.

2.- los Estados Financieros deben reflejar los resultados obtenidos.



| NEGOCER KV E.I.R.L. | |
|-----------------------------|---------------|
| RUC: 20219610948 | |
| ESTADO DE RESULTADOS | |
| Al 31 de diciembre del 2017 | |
| Ingresos | 1,857,359.00 |
| Costo de Ventas | -1,262,760.00 |
| Utilidad Bruta | 594,599.00 |
| Gastos Administrativos | -121,000.00 |
| Gastos de Ventas | -330,780.00 |
| Gastos Financieros | -23,819.00 |
| Otros Ingresos | 16,748.00 |
| Utilidad Neta | 135,748.00 |
| Cusco, diciembre del 2017 | |

Estado de resultados formulado sin la atribución de los ingresos y costos en la empresa NEGOCER KV EIRL, en el cual el operador del consorcio incluye todos los ingresos, costos y gastos, porque esta es la que asume en la realidad todos los componentes de la operación, tanto de la venta como de la compra de los transformadores, transgrediendo lo establecido en el Contrato de Consorcio, donde se le atribuye el 70% de participación, pero en la realidad NEGOCER KV EIRL asume el integro de los ingresos, costos y gastos. Asimismo, no se habilita el Registro Auxiliar que debe hacerse por cada Contrato de Consorcio, para mensualmente atribuir los costos y gastos.



NEGOCER KV E.I.R.L.

RUC: 20219610948

ESTADO DE RESULTADOS

Al 31 de diciembre del 2017

| | |
|------------------------|---------------|
| Ingresos | 1,740,969.20 |
| Costo de Ventas | -1,173,229.40 |
| Utilidad Bruta | 567,739.80 |
| Gastos Administrativos | -121,000.00 |
| Gastos de Ventas | -330,780.00 |
| Gastos Financieros | -23,819.00 |
| Otros Ingresos | 16,748.00 |
| Utilidad Neta | 108,888.80 |

Cusco, diciembre del 2017

En este Estado de Resultados se ha considerado los importes que están contemplados en el Contrato de consorcio, quiere decir el 70% de los ingresos y del costo de la adquisición de los transformadores, para la venta al cliente ELECTRO SUR ESTE SAA.



CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

5.1 Descripción de los hallazgos más relevantes y significativos

Luego de realizado el estudio de campo y con el levantamiento de datos, hemos podido realizar los siguientes hallazgos.

La empresa en estudio, requiere constituir consorcios con otras empresas para formalizar los contratos, sean estos de provisión de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, dado que, para acceder a dichos contratos, que son con entidades del Estado, se requiere contar con una capacidad de contratación que la OSCE (Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado) asigna a cada proveedor. Este procedimiento tiene la siguiente formula:

$$CMC = 10(\text{Capital}) + 2 (\text{Sumatoria de obras de los últimos 10 años})$$

Los consorcios son realizados únicamente para contratar con el Estado, ya que los contratos en el sector privado no requieren de estos procedimientos, ya que únicamente se presenta el proyecto para la aprobación del mismo, tal como se muestra en la **Tabla N° 2**.

Otro hallazgo importante es que los contratos de consorcio se realizan con empresas que ya tienen experiencia en procesos con el Estado, ya que ellos tienen mayor capacidad de contratación por las obras ejecutadas, provisión de bienes o de servicios, como se muestra en la **Tabla N° 4**.

También hemos encontrado que, de los contratos de consorcio, donde los consorciados pueden ser más de dos, únicamente el que está interesado en el proceso de contratación, es el que participa activamente o concluye el contrato. A los demás consorciados se les hace una compensación que puede ser económica, futuro apoyo



en procesos en el que esté interesado u otro tipo de compensación, como se explica en la **Tabla N° 6**.

Asimismo, hemos encontrado que los contratos de consorcio efectuados son sin contabilidad independiente, quiere decir que solo uno de los consorciados asume la contabilidad del proceso, entendido como el registro en los libros contables de todas las operaciones referidas al proceso a ejecutar. Es necesario explicar que mayormente se realizan los contratos de consorcio sin contabilidad independiente porque para hacer una contabilidad independiente se requiere formar una persona jurídica con el único fin de cumplir con ese contrato. Este mismo hace que la facturación y toda la responsabilidad sean del consorcio como persona jurídica y no se asume la experiencia por ninguno de los consorciados. Este consorcio como persona jurídica se liquida una vez se haya concluido el proyecto. Así se exhibe en la **Tabla N° 8**.

La responsabilidad de la facturación, la contabilidad, el pago de tributos y la responsabilidad laboral lo asume el consorciado principal, quiere decir que este emite los comprobantes de pago por los pagos o devengos realizados. Del proceso de facturación se derivan la determinación y pago de los tributos como es el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto a la Renta y otros. A su vez el personal que se haya contratado también está a cargo del consorciado principal. Este mismo se detalla en las **Tablas N° 9,10, 11 y 12**. No se realiza la atribución de ingresos, costos y crédito fiscal, no se elabora el Documento de Atribucion, por lo que el Operador es quien asume todos los conceptos ya descritos.



5.2 Limitaciones del estudio

La investigación realizada no ha tenido ninguna limitación, ya que se ha contado con la colaboración de los directivos de la empresa, así como también se nos ha dado acceso a toda la documentación y estados financieros, necesarios para realizar esta investigación.

5.3 Comparación crítica con la literatura existente

En el antecedente internacional número 1 “Guía práctica contable en la aplicación de contratos de colaboración en el sector construcción en Colombia” hemos encontrado como conclusiones que siendo Colombia un país en desarrollo, existe en el país interés de empresas del extranjero para invertir en el país y es ahí donde los contratos de colaboración empresarial se hacen necesarios.

En nuestro estudio hemos podido encontrar que las empresas que realizan contratos de consorcio (colaboración empresarial), lo hacen con la finalidad de acceder a contratos de mayor envergadura o dimensión que solo una empresa no podría afrontar. Nuestro país también se encuentra en vías de desarrollo o como se denomina ahora país emergente, donde se hace necesario unir esfuerzos y capacidades para realizar mejores negocios.

En el antecedente internacional número dos “Estudio de la asociatividad empresarial y su incidencia en la rentabilidad de los cañicultores de Nanegal, periodo 2011-2013” encontramos que la conclusión más importante se refiere a que ASOCANAGRA tiene una limitación muy importante en cuanto a recursos económicos y la opción más acertada es dirigir todos sus esfuerzos a obtener el apoyo técnico y asociatividad para poder emerger.



En nuestro estudio también encontramos de manera recurrente que ante la falta de recursos de las empresas o capacidades de contratación, se hace necesario recurrir a la asociatividad o como conocemos en nuestro país a contratos de colaboración empresarial o contratos de consorcio.

En el antecedente nacional número 1 “Consortios en las contrataciones con el Estado, como estrategia para contribuir al desarrollo y crecimiento de las mypes de la provincia de Trujillo periodo 2013” encontramos en el objetivo específico a) que se busca demostrar que la participación en consorcios representa una estrategia que promueve la competitividad reduciendo costos y elevando la productividad de las MYPES, permitiendo acceder a las mismas oportunidades de las grandes empresas bajo un entorno de igualdad de condiciones.

En nuestro estudio hemos encontrado que la empresa Negocer KV Empresa Individual de Responsabilidad Limitada se realiza los contratos de consorcio para poder alcanzar los límites de contratación exigidos y obtener mejores ganancias. Se ha dejado claramente establecido que por la realidad económica de las empresas en nuestro medio, ellas no tienen, en muchas ocasiones, la capacidad para poder culminar una obra, entrega de bien o prestación de servicio.

5.4 Implicancias del estudio

La presente investigación nos ha permitido conocer cuáles son las formas y las razones por la que se suscriben los contratos de consorcio. Estas mismas nos permitirán darle un tratamiento a estos instrumentos legales con las cuales se contrata con el Estado y sobre todo que este mismo quede plasmado en la contabilidad como debe ser.

El punto más importante es que dentro del contrato de consorcio se debe



formular el Documento de Atribución, donde se distribuye y asigna la parte proporcional de los costos, gastos, ingresos y otros de la ejecución de la obra, a cada consorciado, requisito que no se ha venido cumpliendo pero que con la investigación realizada se podría corregir estas situaciones.



CONCLUSIONES

1.- Los Contratos de Consorcio se formulan con la finalidad de unir esfuerzos y recursos para acceder a procesos o contratos básicamente con el Estado, ya que para trabajar con el sector privado no se hace necesario tal requisito, tal como se evidencia en la **Tabla 1** del capítulo IV Resultados de la investigación. Las empresas para poder contratar con el Estado tienen que estar inscritos en el OSCE (Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado) ya sea como proveedor de bienes, prestador de servicios o ejecutor de obras. También se ha podido apreciar que los impuestos aplicables a los Contratos de Consorcio no son tratados adecuadamente, como se explica de mejor forma en la conclusión 3.

2.- En los Contratos de Consorcio, el consorciado principal únicamente busca hacer un documento contractual para acceder a los procesos con el Estado y no para compartir el trabajo, los gastos, costos, ingresos y utilidades. A cambio de ello el consorciado principal otorga diferentes tipos de compensación como son en forma económica, apoyo en futuras procesos con el Estado, **Tabla 4 y 5**. Asimismo, estos Contratos de Consorcio se registran sin contabilidad independiente, incluyéndose en la contabilidad del operador el íntegro de los componentes de la operación (ingresos y costos).

3.- Los impuestos aplicables a los Contratos de Consorcio no son tratados adecuadamente, porque no se genera el documento de atribución donde se distribuye el ingreso, el costo y el crédito fiscal en la proporción establecida en el documento contractual y es el operador quien asume los ingresos y costos de la operación de venta.



RECOMENDACIONES

1.- Realizar las gestiones necesarias, a efectos que la empresa NEGOCER KV Empresa Individual de Responsabilidad Limitada pueda mejorar su capacidad de contratación en la OSCE y pueda, en el mejor de los casos, postular de manera individual a procesos y convocatorias ofertadas por el Estado. Esto mismo, redundara positivamente en su posición en el mercado del sector privado.

2.- Los procesos a los cuales se postula, deberían ser con la participación de consorciados que no solo figuraran de manera nominal, sino que podrán participar de manera activa, para poder realizar un mejor trabajo, sea como proveedor de bienes, prestador de servicios o para la ejecución de obras. Elaborar el Documento de Atribucion logrará que cada consorciado asuma el ingreso, costo y crédito fiscal establecido en el Contrato de Consorcio y de esta forma pueda ser incorporado a sus estados financieros, a pesar que el consorcio será sin contabilidad independiente.

3.- Se recomendaría elaborar el Documento de Atribucion, ya que de esta forma cada consorciado determinara adecuadamente el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto a la Renta que le corresponda. Este mismo se reflejara en los Estados Financieros de cada uno de los consorciado.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alberto Forsyth, J. (2004). *Finanzas Empresariales: Rentabilidad y Valor*. Lima.
- Atanacio Jara, H. (2008). *Plan Contable General*. Lima: Sur america.
- Calderon Moquillaza, J. (2010). *Contabilidad de Sociedades II*. Lima: JCM Editores.
- Cesar, T. M. (1998). *La asociacion en participacion, el consorcio y el joint venture: aspectos contractuales y tributarios*. Lima.
- CPCC. Rojas Agurto, D. (2015). *Caracterización del financiamiento y su rentabilidad en las mypes del sector servicios, rubro instituciones educativas particulares en el distrito de Tumbes, 2015*. Tumbes: Unievrnsidad Catolica Los Angeles Chimbote.
- Cristhian, N. S. (2012). *Manual de Sociedades*. Lima: Instituto Pacifico SAC.
- Ferrero Diez Canseco, A. (2014). *Algunos apuntes sobre los contratos asociativos y la LGS*. Lima: Pontifica Universidad Catolica del Perú.
- Finanzas, M. d. (26 de Julio de 2017). *www.mef/nic*. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/>
- Flores Soria, J. (2013). *Análisis e Interpretación de Estados Financieros*. Lima: Gráficos Santo Domingo .
- Garcia Castellvi, A. (2008). *Contabilidad de Empresas Inmobiliarias y Constructoras*. Ecuador: Ediciones Gestion.
- Garcia Quispe, J. L. (2012). *Manual Practico de la Ley General de Sociedades*. Lima: Instituto Pacifico SAC.
- Garcia Quispe, J. L. (2012). *Manual Practico de la Ley General de Sociedades*. Lima: Instituto Pacifico SAC.
- Gironella Masgrau, E. (s.f.). *Calculo de la Rentabilidad Economica de una empresa*. Gironella Velarco Auditores S.A., 11.
- Hernandez Sampieri, R. (2015). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico DF: McGraw Hill.
- Hernandez Sampieri, R. y. (2015). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico DF: McGraw Hill.



Jaime, F. S. (2011). *Costos y Presupuestos*. Lima: Centro de Especialización en Contabilidad y Finanzas EIRL.

Jimenez Boulanger, F. (2007). *Costos Industriales*. San Jose de Costa Rica: Tecnologia de Cosata Rica.

Mario, A. M. (2011). *Estados Financieros, formulacion, analisis e interpretacion*. Lima: Instituto Pacifico SAC.

Martha, A. B. (2014). *Normas Internacionales de Contabilidad*. Lima: Gaceta Juridica SA.

mef. (30 de Julio de 2017). *Ministerio de Economia y Finanzas*. Obtenido de <http://www.mef.gob.pe/>: <http://www.mef.gob.pe/>

Muñoz Merchante, A. (2009). *Analisis de Estados Financieros*. Madrid: Ediciones Academicas SA.

Northcote Sandoval, C. (2012). *Manual Practico de la Ley General de Sociedades*. Lima: Instituto Pacifico SAC.

Oscar, L. R. (2012). *Estados Financieros*. Chiclayo: UCSTM.

Raul, R. R. (2013). *Contabilidad de empresas constructoras e inmobiliarias*. Lima: Instituto Pacifico.

Sánchez Segura, A. (1994). *La Rentabilidad Economica y Financiera de la Gran Empresa Española. Analisis de los Factores Determinantes*. Revista Española de Financiación y Contabilidad, 159-179.

Sanchez Ballesta, J. (2016). *Análisis de Rentabilidad de la Empresa*. Lima: Edicions. com .

Sánchez Ballesta, J. P. (17 de 05 de 2002). *Análisis de Rentabilidad de la empresa*. Obtenido de 5° COPYRIGHT: <http://www.5campus.com/leccion/anarenta>

Sanchez Mejia, I. (s.f.). *2 Analisis Financiero y Control. Independiente*, 40.

Sánchez Segura, A. (1994). *La Rentabilidad Economica y Financiera de la Gran Empresa Española. Analisis de los factores determinantes*. Revista Española de Financiación y Contabilidad, 20.

Sociedades, L. G. (1997). *Ley General de Sociedades*. Lima, Perú: Congreso de la República.

Talledo mazú, C. (1998). *Asociacion en Participacion, Consorcio y Joint Venture*. Lima, Perú.



Tambini Avila, M. (2012). *Manual de la Ley General de Sociedades*. Lima: Instituto Pacifico SAC.

Ucám, L. (01 de septiembre de 2016). *Instituciones Educativas*. Obtenido de Wiki Psicología Ambiental: http://psicologiaambiental.wikia.com/wiki/Instituciones_Educativas

Velastegui Ojeda, W. A. (2014). *Contabilidades Especiales*. Cuenca: Editorial Gestion.

Velastegui Ojeda, W. A. (2014). *Contabilidades Especiales*. Cuenca: Ediciones Fragor.

Zamora Torres, A. I. (2011). *Rentabilidad y Ventaja Comparativa: Un análisis de los sistemas de produccion de Guayaba en Michoacán*. Michoacán - Mexico.